

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA I Y ETAPA II DE LA ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP., BAJO LA LEY 226 DE 1995.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN	La falta de adecuados marcos regulatorios que permitan incentivar la inversión privada en determinados sectores económicos, el reducido tamaño del mercado financiero (así como su baja profundidad o liquidez) y la concepción determinante de la importancia de la intervención directa del Estado en el desarrollo y crecimiento económico, fueron el origen de la política pública del Estado Empresario. En concordancia con esta política, el Gobierno Nacional creó y consolidó un esquema de empresas o grupos de empresas de entre otros, servicios, financieras, agrícolas y manufactureras vinculadas de manera directa o indirecta a los Ministerios y Departamentos Administrativos.¹ En virtud de lo anterior, el Estado ha continuado participando en distintas empresas ya sea de manera directa, a través de los Ministerios y Departamentos Administrativos, o de manera indirecta a través de Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta. En algunos casos, dichas participaciones permiten obtener el control directo sobre ciertas empresas y en contadas excepciones cumplen con un objetivo estratégico que amerite que el sector público participe en ellas, sin embargo, la mayoría de las participaciones no permiten el control de la empresa emisora y no existe justificación válida para continuar comprometiendo recursos públicos de manera indefinida en tales activos.² Así las cosas, la Nación en un primer intento por lograr un
--	---

¹ CONPES 3281 de 2004 sobre el estado empresario

² CONPES 3281 de 2004 sobre la descripción de las participaciones estatales

aprovechamiento de los activos, con base en el Artículo 60³ de la Constitución Política, emitió el documento CONPES 3281 de 2004, el cual estableció una estrategia coordinada para adelantar un programa de aprovechamiento de activos para de esta manera lograr que el sector público se desvincule de aquellas actividades y entidades donde no se amerite su participación y enfoque los recursos comprometidos a, entre otros, inversión social.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al CONPES 3281 de 2004, comenzó a desarrollar actividades encaminadas a fortalecer la gestión y estructura de su portafolio accionario a través de la exploración e implementación de estrategias relacionadas con los aspectos administrativos, comerciales, corporativos, técnicos, financieros y operativos de las compañías, así como de la implementación de operaciones de enajenación, democratización, fusión, escisión, capitalización, descapitalización y demás reestructuraciones que se adelanten para enfocar los objetivos del Gobierno Nacional en el manejo de las empresas con participación estatal.

Posteriormente, el documento CONPES 3851 de 2015 denominado "*Política General de Propiedad de Empresas Estatales del Orden Nacional*", definió una política pública relacionada con el fortalecimiento del rol de accionista del Gobierno Nacional en las empresas estatales, cuyo objetivo general es avanzar hacia la consolidación de un modelo de propiedad estatal, estableciendo los lineamientos, la institucionalidad y la normatividad necesaria para que el Estado sea un propietario informado, activo y responsable, que direcciona de manera efectiva a sus empresas hacia la creación de valor económico y social asociado con los objetivos generales de propiedad estatal.

Dentro de los objetivos propuestos por el referido CONPES 3851 de 2015, el **MINISTERIO** en desarrollo del objetivo denominado "*Establecer una estrategia global de activos empresariales*" circunscrito en el eje de fortalecimiento del Gobierno Nacional y en el ejercicio de su rol como propietario, deberá realizar múltiples actividades para la maximización

³ Artículo 60 de la Constitución Política Nacional: "*El Estado promoverá, de acuerdo con la Ley, el acceso a la propiedad. Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, tomará las medidas conducentes a democratizar la titularidad de las acciones, y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria.*"

del portafolio de empresas estatales, siendo la entidad encargada de ejecutar un proyecto piloto con miras a la creación de una entidad nacional de participaciones estatales que centralice el ejercicio de propietario para todas las empresas con participación accionaria de la Nación.

Consecuente con lo anterior, y en aras de continuar con las políticas que permitan el aprovechamiento de activos, mediante el Decreto 2384 de 2015, fue creada la Dirección General de Participaciones Estatales ("DGPE") como una dependencia del **MINISTERIO** asignándole mediante el artículo 2°, desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

"(...)

Sobre las estrategias de control, lineamientos y objetivos de la propiedad estatal:

1. Asesorar al Ministerio en el diseño, coordinación y ejecución de las estrategias y procesos generales de propiedad estatal y gestión de las participaciones de la Nación, así como liderar los procesos de reevaluación y actualización periódica de dicha estrategia.

2. Proponer lineamientos para el desarrollo e implementación de una estrategia global de propiedad y de gestión de participaciones de la Nación, buscando la generación de valor del patrimonio estatal y la eficiencia en su portafolio, así como de instrumentos y estándares de buenas prácticas para el direccionamiento, control, monitoreo y evaluación de las empresas estatales y los representantes de la Nación en las juntas directivas de las mismas.

(...)

Sobre cambios en la estructura de propiedad de la Nación:

17. Asesorar, proponer y hacer seguimiento sobre los lineamientos en temas concernientes a empresas en las que la Nación tenga participación y que implique procesos de vinculación y de participación de capital privado, de enajenaciones, democratizaciones, capitalizaciones, descapitalizaciones, liquidaciones, fusiones, escisiones, entre otros; hacer seguimiento a obligaciones contingentes

asociadas a los procesos de enajenación y esquemas de participación privada para la toma de decisiones de los procesos anotados, y coordinar con la Subdirección de Riesgo la evaluación y el análisis.

(...)"

De acuerdo con las anteriores funciones y dentro del marco de los objetivos definidos en el CONPES 3851 de 2015, la DGPE debe, dentro del objetivo fundamental, *"Fortalecer al Gobierno Nacional en el ejercicio de su rol como propietario"*, ejercer funciones de propiedad a través de reestructuraciones, democratizaciones de capital, enajenaciones, fusiones, adquisiciones, capitalizaciones y demás operaciones de transformación empresarial necesarias o convenientes para generar eficiencia dentro del portafolio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia y con el propósito de desarrollar los objetivos planteados en el mencionado CONPES, el **MINISTERIO**, definió el proyecto de inversión denominado *"Optimización del modelo de gestión y administración del portafolio de empresas estatales"*, el cual incorpora, bajo la responsabilidad de la DGPE, actividades enmarcadas dentro del Objetivo General del proyecto *"Optimizar el modelo de gestión y administración del portafolio de empresas estatales y entes gestores"*.

Dicho proyecto tiene a su vez unos objetivos específicos y productos que se enfocan en los objetivos generales de la propiedad estatal, como es la necesidad de *"Fortalecer la capacidad de direccionamiento, monitoreo y aprovechamiento de las empresas"*, el cual tiene dentro de sus productos el desarrollo de *"Servicio de asesoría en transacciones accionaria de la Nación"* a través del desarrollo de actividades enfocadas a *"Diagnosticar financiera, técnica y jurídicamente las empresas"*, e *"Implementar la estrategia de aprovechamiento de activos definida"*.

Con base en el marco normativo anterior, en desarrollo de actividades dirigidas a ejercer su rol de propiedad y gestión de participaciones accionarias de la Nación, el **MINISTERIO** contrató los servicios de asesoría legal de una firma de abogados (Gómez-Pinzón Abogados – Contrato 12.001-2018) y de una firma de Banca de Inversión (BNP Paribas – Contrato 12.002-2018) para que en conjunto diseñen el programa de enajenación y lleven a cabo la enajenación de la

participación accionaria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en COLTEL bajo las normas previstas en la Ley 226 de 1995.

Una vez se promulgue el Decreto de aprobación del Programa de Enajenación de las acciones que la Nación posee en Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. y se publiquen los avisos de oferta pública de venta de las mismas, utilizando mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia, se dará inicio al desarrollo, conforme la Ley 226 de 1995, a las etapas de enajenación de las 1.108.269.271 acciones ordinarias equivalentes al 32,5% de la participación accionaria de COLTEL, éstas son: (i) Etapa I dirigida exclusivamente a los Destinatarios de Condiciones Especiales, y (ii) la Etapa II dirigida al público en general, una vez se haya surtido y culminado la Etapa I.

Para este propósito, se requiere realizar una serie de actividades encaminadas al recibo, el registro y la adjudicación de las ofertas de adquisición de las acciones a través de mercado de valores conforme, entre otros, las normas legales respecto de la regulación del mercado de valores⁴, la Ley 226 de 1995, Decreto de aprobación de programa de enajenación y el reglamento del programa de enajenación que el **MINISTERIO** profiera al respecto.

En tal sentido, el **MINISTERIO** requiere contratar una entidad que tenga capacidad para:

- i) Administrar sistemas de negociación y registro para los mercados de acciones, renta fija, derivados y divisas.,
- ii) Administrar sistemas de compensación y liquidación de operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE)
- iii) Desarrollar actividades tendientes a la enajenación, registro y adjudicación de la participación accionaria de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP– COLTEL S.A.** conforme al reglamento del programa de enajenación proferido para el efecto.

⁴ Ley 964 de 2005 por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones.

2. DEFINICIONES

A efectos del presente proceso de contratación, los siguientes términos tendrán el significado que se define a continuación:

- **MINISTERIO o MHCP:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- **COLTEL:** Se refiere a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP – COLTEL S.A.
- **ACCIONES:** Son las mil ciento ocho doscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y uno (1.108.269.271) acciones ordinarias equivalentes al cien por ciento (100%) del total de acciones que posee el **MINISTERIO**⁵ en **COLTEL**, que constituyen el objeto de la Operación Especial.
- **BANCA o BANQUERO DE INVERSIÓN:** Se refiere a BNP Paribas.
- **ASESOR LEGAL:** Se refiere a la firma de abogados contratada por el **MINISTERIO** que va a realizar el asesoramiento legal del diseño, elaboración e implementación del programa de enajenación accionaria de **COLTEL**.
- **CONTRATO:** Acuerdo de voluntades en el cual se plasman -en un documento- las obligaciones recíprocas entre el **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO** y que forma parte del presente documento (**Anexo []**).
- **BOLETÍN DE RESULTADOS DE LA OPERACIÓN ESPECIAL:** es el documento publicado por la BOLSA, a través del cual se informa de manera oficial los resultados de la Etapa I y la Etapa II de la enajenación de las Acciones.
- **CENTRAL DE PROCESOS:** Se refiere al proceso a través del cual, se realiza la verificación de los Formularios de Aceptación y sus respectivos anexos, en función de las validaciones acordadas entre las Partes.

⁵ El certificado de composición accionaria del Revisor Fiscal de fecha 3 de abril de 2018 hace parte integral de los Estudios Previos.

- **CONTRATISTA o BOLSA:** Parte que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación y que prestará los servicios objeto del Contrato.
- **CUENTA CUD:** Cuenta de depósito en el Banco de la República.
- **DECEVAL:** Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia, DECEVAL S.A., entidad encargada de la custodia y administración de las Acciones, llevando a cabo, entre otras, las anotaciones en cuenta de las Acciones y la tenencia y administración del libro de accionistas de COLTEL.
- **DECRETO:** Hace referencia al Decreto "Por el cual se aprueba el Programa de Enajenación de las acciones que la Nación posee en Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.".
- **DESTINATARIOS DE CONDICIONES ESPECIALES:** de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la ley 226 de 1995 y el artículo 16 de la 789 de 2002, son (i) los trabajadores activos y pensionados de COLTEL y de las entidades donde esta tenga participación mayoritaria; (ii) ex-trabajadores de COLTEL y de las entidades en las estas tenga participación mayoritaria, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa; (iii) las asociaciones de empleados o exempleados de COLTEL; (iv) los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley; (v) las federaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidas de conformidad con la ley; (vi) confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidas de conformidad con la ley; (vii) los fondos de empleados debidamente constituidos de conformidad con la ley; (viii) los fondos mutuos de inversión debidamente constituidos de conformidad con la ley; (ix) los fondos de cesantías y de pensiones debidamente constituidos de conformidad con la ley; y (x) las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa debidamente constituidas de conformidad con la ley, y (xi) las cajas de compensación familiar debidamente constituidas de conformidad con la ley.
- **ENAJENANTE:** La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **ENTIDADES PARTICIPANTES:** son todas las entidades que participan en el Programa de Enajenación.
- **ETAPA I:** oferta pública correspondiente a las Acciones, dirigida exclusivamente a los Destinatarios de Condiciones Especiales en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia conforme a lo establecido en la Ley 226 de 1995.
- **ETAPA II:** oferta pública correspondiente a las Acciones no adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Etapa I, dirigida al público en general y/o a un operador idóneo y/o a un asociado estratégico y/o a quien el **MINISTERIO** determine, de conformidad con la normativa aplicable, conforme a lo establecido en la Ley 226 de 1995.
- **FORMULARIOS DE ACEPTACIÓN:** Significa el documento que deberán diligenciar y firmar los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Etapa I de conformidad con el Reglamento de Enajenación, el Instructivo Operativo y que deberá remitirse junto con sus anexos a la Central de Procesos por la SCB.
- **FORMULARIOS DE ACEPTACIÓN VÁLIDOS:** Son aquellos Formularios de Aceptación de la Etapa I que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Enajenación y lo señalado en el Instructivo Operativo.
- **FORMULARIO ELECTRÓNICO ETAPA I:** registro electrónico que las SCB deben realizar en el sistema dispuesto por la **BOLSA** para la enajenación en la Etapa I, de acuerdo con las aceptaciones a la oferta que presenten los Destinatarios de Condiciones Especiales ante ellos.
- **FORMULARIO ELECTRÓNICO ETAPA II:** registro electrónico que las SCB deben realizar en el sistema dispuesto por la **BOLSA** para la enajenación en la Etapa II, de acuerdo con las aceptaciones a la oferta que presenten los Inversionistas ante ellos
- **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Se entenderá cualquier hecho o evento que impida la ejecución total o parcial del Contrato, que

no pueda ser superado realizando diligencias razonables por la parte afectada, sus empleados, subcontratistas o proveedores y que no haya sido provocado por la acción u omisión negligente de la parte afectada.

- **INSTRUCTIVO OPERATIVO:** Es el (los) documento(s) expedido(s) por la **BOLSA**, en el cual se regula la operatividad y funcionamiento del Programa de Enajenación de las Acciones en la Etapa I y Etapa II frente a los procesos que se llevan a cabo a través de la **BOLSA**.
- **INVERSIONISTA:** es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, patrimonio autónomo o vehículo de inversión que, a través de las SCB, demande Acciones en la Etapa II.
- **LICITACIÓN PÚBLICA DE DERECHO PRIVADO (Art 860 Código de Comercio):** Se refiere al proceso, cuyas condiciones se plasman en el documento de condiciones, sus adendas y demás comunicaciones que produzca el **MINISTERIO** en desarrollo del **PROCESO**. Esta **LICITACIÓN** establece los requisitos y condiciones del proceso contractual, así como la metodología aplicable para la evaluación de las **OFERTAS** que se presenten durante la misma, de conformidad con las disposiciones de la Ley 226 de 1995.
- **OPERACIÓN ESPECIAL:** Mecanismo a través del cual se realiza, por conducto del **CONTRATISTA** el proceso de enajenación de las Acciones en la Etapa I y Etapa II.
- **OPERACIÓN DESIERTA:** Significa aquella Operación Especial en la que por ausencia de aceptaciones válidas o atendiendo eventos previstos en el Reglamento de Enajenación, no se efectúe ninguna adjudicación.
- **PROGRAMA DE ENAJENACIÓN:** Es el programa que se desarrollará de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 226 de 1995 y el Decreto.
- **REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN:** Significa el documento que será expedido por el **MINISTERIO** en desarrollo del Decreto, por medio del cual se aprobó el Programa de Enajenación de las Acciones.

	• SISTEMA DE CAPTURA DE DATOS ETAPA I: Aplicación web dispuesta por el CONTRATISTA para el ingreso por parte de las SCB de los registros electrónicos al Formulario Electrónico Etapa I de las aceptaciones, así como para el proceso documental que debe cumplir cada Formulario de Aceptación con sus respectivos anexos, según lo establecido en el Reglamento de Enajenación y el Instructivo Operativo. • SISTEMA DE CAPTURA DE DATOS ETAPA II: Aplicación web dispuesta por el CONTRATISTA para el ingreso por parte de las SCB de los registros electrónicos al Formulario Electrónico Etapa II de las aceptaciones. • SCB: Son las Sociedades Comisionistas de Bolsa participantes en el Programa de Enajenación. • "M&A" (MERGERS AND ACQUISITIONS): Las fusiones y adquisiciones son transacciones en las que la propiedad de las empresas, otras organizaciones comerciales o sus unidades operativas se transfieren o fusionan.
3. OBJETO	Prestar los servicios para el desarrollo y ejecución de la Etapa I y Etapa II de la enajenación de las Acciones de propiedad del MINISTERIO en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., bajo la Ley 226 de 1995.
3.1. Alcance	Con el fin de llevar a cabo los servicios para el desarrollo y ejecución de la Etapa I y Etapa II de la enajenación de las Acciones de propiedad del MINISTERIO en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., bajo la Ley 226 de 1995., la BOLSA prestará los servicios objeto del proceso de selección obrando por su cuenta y riesgo, por sus propios medios y con sus propios equipos y personal especializado, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva. Para llevar a cabo el objeto del proceso de enajenación de la participación accionaria del MINISTERIO, la BOLSA deberá realizar las actividades relacionadas con los Sistemas de Captura de Datos, el Sistema de Adjudicación, aquellas propias de la Central de Procesos y los Formularios Electrónicos. Así mismo, la BOLSA pondrá en producción una infraestructura tecnológica que soporte los procesos de

venta en la Etapa I y en la Etapa II de conformidad con el cronograma de trabajo que acuerden las Partes. En todo caso, la **BOLSA** realizará las actividades normalmente propias para este tipo de operaciones.

Adicionalmente, y en desarrollo del Contrato, la **BOLSA**, para adelantar la Etapa I, deberá:

- Poner a disposición del **MINISTERIO** un sistema de captura de datos para la recepción de aceptaciones de los Destinatarios de Condiciones Especiales;
- Realizar las actividades de propias de una Central de Procesos para la validación de las aceptaciones;
- Pondrá a disposición del **MINISTERIO** un sistema de adjudicación de las aceptaciones validadas y aceptadas, cuyo mecanismo de adjudicación atienda a las solicitudes del **MINISTERIO**.

Para la Etapa II, la **BOLSA** adelantará las actividades operativas de conformidad con lo establecido y requerido por el **MINISTERIO**, para llevar a cabo la recepción de ofertas de aceptación y adjudicación de las acciones no adquiridas en la Etapa I. Asimismo, realizar los desarrollos tecnológicos tendientes a recibir ofertas de aceptación y adjudicación de las mismas, a través de sistemas tecnológicos que cumplan los requerimientos del **MINISTERIO**.

**3.2. Obligaciones del
Contratista**

Las obligaciones específicas que debe llevar a cabo el **CONTRATISTA** son, además de las obligaciones legales, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir las obligaciones en materia laboral, de sus trabajadores, contratistas y sus subcontratistas, si tuviere, de acuerdo con la ley.
2. Informar al **MINISTERIO** cambios significativos en la situación de control o grupo empresarial, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de la **BOLSA**.
3. Responder por el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas en relación con los servicios objeto del **CONTRATO**.

4. Designar a las personas de contacto en la **BOLSA**, a fin de responder las consultas relacionadas con los servicios objeto del **CONTRATO**.
5. Cumplir los plazos establecidos en el cronograma de actividades base definido para cada etapa entre la **BOLSA** y el **MINISTERIO**. Las fechas establecidas en el cronograma, podrán ser modificadas de común acuerdo por las Partes. En caso de presentarse una actividad que no haya sido contemplada, el plazo de ejecución de la misma deberá ser acordado entre las Partes.
6. Elaborar y publicar al mercado el Instructivo Operativo – Boletín Normativo para cada etapa que detalla el proceso a ser ejecutado por la **BOLSA**, para el proceso de venta en cada etapa, previa aprobación del **MINISTERIO**.
7. Publicar los resultados de la adjudicación de la Etapa I y la Etapa II, en un Boletín Informativo de la **BOLSA**.
8. Recibir, por parte de las SCB, los recursos correspondientes al valor de las acciones adjudicadas en la Etapa I y en la Etapa II.
9. Entregar los recursos al **MINISTERIO**, en la Cuenta de Depósito (CUD), que este indique, el día siguiente al cumplimiento en **BOLSA** de la Etapa I y de la Etapa II.
10. Solicitar al **MINISTERIO**, una vez reciba los recursos, una certificación donde confirme el recibo de estos
11. Solicitar a **DECEVAL** la anotación en cuenta de las operaciones producto de la adjudicación.
12. Llevar a cabo todos y cada uno de los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este Contrato.

OBLIGACIONES ETAPA I

1. Realizar capacitaciones a las SCB que participen en el Proceso de Enajenación, vía presencial y/o de manera virtual, en el espacio físico y a través del mecanismo que proporcione la **BOLSA**.

2. Emitir un reporte diario al **MINISTERIO** con la relación consolidada por tipo de estado, de los Formularios de Aceptación recibidos durante la vigencia del proceso.
3. Implementar el Sistema de Captura de Datos y la infraestructura tecnológica para el desarrollo de la Operación Especial.
4. Contar con un plan de contingencia que garantice la continuidad en la prestación de los servicios objeto del Contrato, de forma tal que se garantice la disponibilidad del servicio y/o el suministro oportuno y satisfactorio de los entregables convenidos.
5. Establecer controles de seguridad de la información, con el fin de proteger la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información que le sea suministrada en la ejecución del presente Contrato.
6. En el evento en que la **BOLSA** sea notificada o llegará a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en contra de sus empleados y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato, deberá comunicar tal situación al **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior, la **BOLSA** suministrará al **MINISTERIO** tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por el **MINISTERIO** y que no tenga el carácter de reservada y que sea necesaria para el ejercicio de su derecho de defensa.
7. Respetar, con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor del **MINISTERIO**, así como abstenerse de usar y explotar cualquier signo distintivo del **MINISTERIO** (es decir, marcas, emblemas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, así como el software y páginas web requeridos para dar cumplimiento al proceso objeto de este Contrato y todos aquellos de los que tengan conocimiento por razón del

presente Contrato o por cualquier otra causa, salvo que tenga autorización expresa del **MINISTERIO** para el efecto.

8. Tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial. Será de propiedad del **MINISTERIO**, según corresponda, toda información que se genere con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con el **MINISTERIO**, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátase de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro. La **BOLSA** no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo del **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa del **MINISTERIO**, según corresponda, so pena de que el incumplimiento de lugar a la causación de la cláusula penal y cualquier otra reclamación para la indemnización de perjuicios por parte de **MINISTERIO**, según corresponda. En todo caso, la **BOLSA** está autorizada a entregar la información requerida por las autoridades competentes u organismos de autorregulación autorizados.
9. Participar en la elaboración de los documentos de la Etapa I en los temas que competen a sus actividades, y ejecutar sus actividades de conformidad con los parámetros establecidos en los documentos de la Etapa I.
10. Recibir a través de los sistemas de compensación y liquidación dispuestos para la Etapa I, las sumas de dinero correspondientes a las Acciones adjudicadas y entregar el monto recibido al **MINISTERIO** en la cuenta única de depósito (CUD) informada por este, en la forma, plazo y demás condiciones que acuerden las Partes en el Instructivo Operativo y/o en el cronograma de actividades que se establezca entre las Parte, según corresponda.
11. Enviar al **MINISTERIO** el reporte en Excel que contenga la información capturada en cada Formulario de Aceptación por parte de las SCB, así como su estado de validación final y la cantidad de acciones adjudicadas.

OBLIGACIONES ETAPA II

Según el mecanismo que seleccione el **MINISTERIO** para adelantar la Etapa II, la **BOLSA** se obliga a cumplir lo establecido en el **CONTRATO**, para el mecanismo seleccionado (mecanismo de formulario electrónico o mecanismo de adjudicación viva voz):

Obligaciones aplicables a ambos mecanismos:

1. Revisar los documentos relacionados con el desarrollo del Programa de Enajenación, en lo relacionado con las actividades que realizará la **BOLSA**;
2. Publicar el aviso de oferta pública solicitado por el **MINISTERIO**, en el Boletín Diario de la **BOLSA**.
3. Poner a disposición de las SCB una línea telefónica de servicio al cliente para atender las consultas relacionadas con el proceso que será llevado a cabo a través de la **BOLSA**, de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 am a 5:00 pm.
4. Atender consultas referentes al proceso, todo conforme a los términos y condiciones definidos en el Reglamento, Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo Operativo que expida la **BOLSA** para el efecto, documentos previamente aprobados por el **MINISTERIO**.
5. Registrar las operaciones adjudicadas en el sistema de Back Office que administra la **BOLSA**;

Mecanismo de Formulario Electrónico:

1. Poner en producción la infraestructura tecnológica con la que cuenta la **BOLSA** que soporte el proceso de venta a través del Sistema de Captura de Datos.
2. Desarrollar, poner en marcha y administrar el Sistema de Captura de Datos y el de adjudicación.

3. Ejecutar un ciclo de pruebas internas que garanticen el correcto funcionamiento del Sistema de Captura de Datos.
4. Capacitar sobre el funcionamiento del Sistema de Captura de Datos a los funcionarios designados por las SCB.
5. Ejecutar pruebas de conexión con el mercado (etapa de pruebas controladas donde las Sociedades Comisionistas de Bolsa tendrán el primer contacto no oficial con el Sistema de Captura de Datos) con las entidades participantes para validar el correcto acceso por parte de las mismas al Sistema de Captura de Datos incluyendo pruebas de cargas masivas y órdenes individuales.
6. Generar códigos y claves a los usuarios administradores de las SCB, quienes serán los encargados de crear los usuarios operadores del Sistema de Captura de Datos puesto a disposición por la **BOLSA**.
7. Generar códigos y claves a los usuarios del **MINISTERIO**, quienes podrán tener reportes en línea del Sistema de Captura de Datos.
8. Suministrar la infraestructura operativa y tecnológica para ejecutar la operación que soporte el proceso de venta a través del Sistema de Captura de Datos, entendido este mismo como la aplicación informática desarrollada por la **BOLSA** a partir de las características y condiciones del proceso (los Usuarios Administradores y Usuarios Operadores podrán acceder al Sistema de Captura de Datos de la **BOLSA** utilizando únicamente una dirección IP fija y pública).
9. Tener a disposición de la SCB el Sistema de Captura de Datos de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 am a 5:00 pm.
10. Disponer del recurso humano necesario para el correcto funcionamiento y monitoreo de la infraestructura del Sistema de Captura de Datos.
11. Adjudicar las acciones ofrecidas dentro del plazo correspondiente, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Enajenación para la Etapa II, los Avisos de Oferta y en el Instructivo Operativo que publique la **BOLSA**.

12. Prestar el soporte telefónico necesario a las SCB para efectos de la captura de datos en el sistema dispuesto por la **BOLSA**, durante el periodo en que la oferta se encuentre abierta y en los horarios señalados en el Instructivo Operativo que emita la **BOLSA** en desarrollo de la ejecución de la operación;

Mecanismo de adjudicación a viva voz:

1. Realizar la adjudicación a viva voz, de conformidad con lo establecido en el Decreto, el Aviso de Subasta, el Reglamento de la Etapa II y el Instructivo Operativo de la Etapa II que expida la **BOLSA**, para estos efectos.
2. De requerirse, recibir a través de las SCB contratadas para el efecto por el interesado/comprador en ser precalificado para presentar ofertas de compra de acciones en la Etapa II, sobres cerrados con la información requerida de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Etapa II y en el Instructivo Operativo de la Etapa II. Estos sobres serán entregados para su revisión al **MINISTERIO**.
3. Recibir a través de las SCB contratadas para el efecto por las personas que hubieren sido precalificadas por el **MINISTERIO** en la fecha establecida en el Reglamento de la Etapa II, los sobres con la oferta económica.
4. Elaborar un acta en la que constarán los nombres de los inversionistas precalificados que efectivamente presentaron oferta económica.
5. Adjudicar las acciones ofrecidas, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Enajenación para la Etapa II, los prospectos de información, los Avisos de Oferta Pública y en el Instructivo Operativo que publique la **BOLSA**.
6. De ser el caso, y previa solicitud del **MINISTERIO**, poner a disposición de los inversionistas una infraestructura tecnológica o logística diferente a la que dispone la **BOLSA** para la realización de estas operaciones.

4. ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN	La selección del contratista se efectuará bajo las consideraciones citadas a continuación.																																													
4.1. Clasificación UNSPSC	Teniendo en cuenta los requerimientos técnicos exigidos, el código de clasificación UNSPSC es el siguiente: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>84121800</td><td>Servicios Financieros y de Seguros</td><td>Banca e Inversiones</td><td>Servicios de mercado de Título Valores y Commodities</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	84121800	Servicios Financieros y de Seguros	Banca e Inversiones	Servicios de mercado de Título Valores y Commodities																																					
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase																																											
84121800	Servicios Financieros y de Seguros	Banca e Inversiones	Servicios de mercado de Título Valores y Commodities																																											
4.2. Acuerdos Comerciales	En cumplimiento del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el MINISTERIO efectuó el siguiente análisis teniendo en cuenta cada uno de los acuerdos comerciales vigentes: <table><tr><th>ACUERDO COMERCIAL</th><th>CUANTÍA PARA BIENES Y SERVICIOS</th><th>PLAZO GENERAL</th><th>EXCEPCIONES PARA EXCLUIR EL ACUERDO DEL PROCESO</th><th>PLAZO CON EXCEPCIONES **</th></tr><tr><td>Alianza del Pacifico (Chile – Perú – México)</td><td>\$394.443.000,00</td><td>30 días</td><td>No</td><td>10 días*</td></tr><tr><td>Canadá</td><td>\$241.786.000,00</td><td>30 días</td><td>No</td><td>10 días*</td></tr><tr><td>Chile</td><td>\$209.002.000,00</td><td>10 días</td><td>Si (No. 8 – Servicios Financieros)</td><td>10 días*</td></tr><tr><td>Corea</td><td>\$292.117.000,00</td><td>30 días</td><td>No</td><td>13 días*</td></tr><tr><td>Costa Rica</td><td>\$241.786.000,00</td><td>30 días</td><td>No</td><td>10 días*</td></tr><tr><td>Estados AELC</td><td>\$512.246.000,00</td><td>10 días</td><td>No</td><td>10 días*</td></tr><tr><td>Estados Unidos</td><td>\$241.786.000,00</td><td>30 días</td><td>No</td><td>10 días*</td></tr><tr><td>Triangulo Norte (El Salvador-</td><td>\$78.124.200,00</td><td>10 días</td><td>Si</td><td>10 días*</td></tr></table>	ACUERDO COMERCIAL	CUANTÍA PARA BIENES Y SERVICIOS	PLAZO GENERAL	EXCEPCIONES PARA EXCLUIR EL ACUERDO DEL PROCESO	PLAZO CON EXCEPCIONES **	Alianza del Pacifico (Chile – Perú – México)	\$394.443.000,00	30 días	No	10 días*	Canadá	\$241.786.000,00	30 días	No	10 días*	Chile	\$209.002.000,00	10 días	Si (No. 8 – Servicios Financieros)	10 días*	Corea	\$292.117.000,00	30 días	No	13 días*	Costa Rica	\$241.786.000,00	30 días	No	10 días*	Estados AELC	\$512.246.000,00	10 días	No	10 días*	Estados Unidos	\$241.786.000,00	30 días	No	10 días*	Triangulo Norte (El Salvador-	\$78.124.200,00	10 días	Si	10 días*
ACUERDO COMERCIAL	CUANTÍA PARA BIENES Y SERVICIOS	PLAZO GENERAL	EXCEPCIONES PARA EXCLUIR EL ACUERDO DEL PROCESO	PLAZO CON EXCEPCIONES **																																										
Alianza del Pacifico (Chile – Perú – México)	\$394.443.000,00	30 días	No	10 días*																																										
Canadá	\$241.786.000,00	30 días	No	10 días*																																										
Chile	\$209.002.000,00	10 días	Si (No. 8 – Servicios Financieros)	10 días*																																										
Corea	\$292.117.000,00	30 días	No	13 días*																																										
Costa Rica	\$241.786.000,00	30 días	No	10 días*																																										
Estados AELC	\$512.246.000,00	10 días	No	10 días*																																										
Estados Unidos	\$241.786.000,00	30 días	No	10 días*																																										
Triangulo Norte (El Salvador-	\$78.124.200,00	10 días	Si	10 días*																																										

Guatemala-Honduras)			para Salvador y Honduras.	
			(No. 48 – Contrataciones realizadas bajo régimen de contratación privado	
Unión Europea	\$505.115.000,00	30 días	No	10 días*

*Los plazos se cuentan desde la publicación del aviso de convocatoria hasta el cierre del proceso.

**La excepción que se aplica es la correspondiente a la contemplada en los acuerdos, respecto de la contratación de "Servicios Comerciales".

El plazo que se debe aplicar para el proceso de contratación de la **BOLSA** es de 10 días, teniendo en cuenta que las ofertas se van a recibir por medios electrónicos y el criterio de adjudicación es el precio.

4.3. Régimen de la contratación:

La presente contratación tiene sustento jurídico de conformidad con lo autorizado a través del artículo 27.2. de la Ley 142 de 1994: "Podrán enajenar sus aportes, para lo cual se tendrán en cuenta sistemas que garanticen una adecuada publicidad y la democratización de la propiedad de conformidad con esta Ley y en desarrollo del precepto contenido en el artículo 60 de la Constitución Política."

La Ley 226 de 1995, por la cual se desarrolla el artículo 60 de la Constitución Política en cuanto a la enajenación de la propiedad accionaria estatal, se toman medidas para su democratización y se dictan otras disposiciones.

A través de la cual en su artículo 7º, señala lo siguiente: "Corresponderá al Ministerio titular o a aquel al cual estén adscritos o vinculados los titulares de la participación social, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñar el programa de enajenación respectivo, directamente o a través de instituciones idóneas, públicas o privadas, contratadas para el efecto según las normas de derecho privado ..."

Adicionalmente, en el Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio" especialmente lo señalado en el artículo 860 el cual reza: "LICITACIONES PLIEGO DE CARGOS. En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta de contrato y cada postura implica la celebración de un contrato"

	<u>condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás”.</u> Con base en lo anterior, el MINISTERIO contratará los servicios de bolsa de valores para desarrollar de la Etapa I y II de la enajenación de las Acciones de COLTEL de propiedad del MINISTERIO. EL CONTRATISTA deberá someterse a las leyes colombianas vigentes y que le sean aplicables durante el PROCESO y la ejecución del CONTRATO.
4.4. Aplicación de principios constitucionales y legales:	La contratación de los servicios de bolsa para desarrollar las Etapas I y II del proceso de enajenación de las Acciones de COLTEL, se adelantarán observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y los dispuestos por la Ley 226 de 1995, Ley 1437 de 2011 y Decreto 410 de 1971 garantizando en todo caso los principios de publicidad, transparencia, economía y responsabilidad.
4.5. Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades, y conflictos de interés:	Toda vez que la contratación se efectuará con recursos públicos, el MINISTERIO hará extensivo el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y de conflictos de interés establecidos en la Ley 1437 de 2011, durante las etapas de selección y ejecución del contrato. En el evento de conocerse casos de corrupción se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número Telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co y correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8a No 7-27 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proceso de licitación y del contrato, los PROPONENTES obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Ministerio comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un PROPONENTE, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

	En virtud de lo anterior, los proponentes, deberán manifestar bajo la gravedad de juramento durante dicha etapa, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses y/o prohibiciones, señaladas en la Constitución Política, en la ley y demás normas concordantes, que impidan su participación en la selección, celebración y ejecución del respectivo contrato. Dicho juramento se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta Anexo 1.
4.6. Tipo de contrato a celebrar	Como resultado de la selección efectuada, se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios.
4.7. Canal de Comunicación	SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. Nota En caso de indisponibilidad de la plataforma, por favor consultar el documento publicado por Colombia Compra Eficiente, titulado "<i>Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II</i>", evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratos@minhacienda.gov.co. No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II
4.8. Publicidad del contrato y de sus soportes	El abogado responsable del proceso en el Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, otorgará publicidad al CONTRATO y sus soportes a través del SECOP II. NOTA: todos los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán encontrarse debidamente inscritos en la plataforma SECOP II, para lo cual se recomienda hacer una lectura de los manuales y guías pertinentes y adelantar el trámite de registro en el siguiente enlace:

	https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
4.9. Costos de la Oferta	Los gastos en que incurra el PROPONENTE en la preparación de la OFERTA estarán a su cargo, el MINISTERIO por ningún motivo será responsable de dichos gastos. De igual manera advierte que el MINISTERIO no responderá frente al PROPONENTE vencido o no favorecido.
4.10. Los PROPONENTES	Podrán presentar OFERTA las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales y todas aquellas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. Para el efecto, deberán acreditar su existencia y representación legal con el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, cuya expedición a la fecha de presentación de la OFERTA no podrá ser superior a treinta (30) días; así mismo, deberán anexar la copia de cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal que suscribiría el CONTRATO. EL PROPONENTE debe acreditar que la duración de su sociedad no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. En el evento de estar próximo el vencimiento de la duración de la sociedad, el PROPONENTE deberá acreditar que se encuentra en trámite alguna extensión y señalar el estado en que se encuentra. En caso de ser necesario de acuerdo con los estatutos sociales vigentes, debe acreditar la autorización al representante legal por parte de su Junta Directiva, Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios u órgano competente, según corresponda, para comprometer a la sociedad por el valor de la OFERTA y del CONTRATO. El acta de autorización correspondiente, deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser autorizada por el secretario o por el representante de la sociedad. Las personas jurídicas deberán presentar una certificación expedida por la persona facultada para tal fin o por su revisor fiscal, en el sentido de

	encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.
4.11. Idioma	El idioma oficial del PROCESO y el CONTRATO es el español. En consecuencia, las comunicaciones que se llegasen a realizar para el desarrollo del CONTRATO serán en español. Los documentos que acrediten la existencia y la personería de sus representantes, con idioma diferente al español, deberán estar acompañados de una traducción al español, realizada por un traductor con acreditación oficial.
5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN	De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018, para la contratación pretendida se dispondrá, sujeto a disponibilidad presupuestal de la vigencia 2018, hasta la suma de \$2.500.000.000 incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, sin fórmula de reajuste. El presupuesto fue determinado por la Dirección General de Participaciones Estatales con base en las tarifas fijas y variables contempladas en la <i>"Circular Única Bolsa de Valores de Colombia"</i>. Dicho documento forma parte del presente documento, e incluye la totalidad de todos los costos y honorarios del contrato, sin fórmula de reajuste. Vo. Bo. Dirección Administrativa _____
6. REQUISITOS MÍNIMOS DE HABILITACIÓN	Presentadas las ofertas, y dentro del término establecido en el cronograma, el MINISTERIO a través del Comité Asesor y Evaluador de la Dirección General de Participaciones Estatales, verificará los requisitos habilitantes y de evaluación. La evaluación de las propuestas técnicas, se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Licitación Pública de Derecho Privado. El MINISTERIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. En todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación técnica de la propuesta, se podrá prorrogar para garantizar el deber de selección objetiva.

El **MINISTERIO** podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas durante la evaluación.

Con posterioridad al cierre y previa solicitud del **MINISTERIO**, las firmas podrán presentar ante el Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales los documentos habilitantes que no hayan presentado con la propuesta, sin que por ello puedan adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta. Lo anterior se llevará a cabo en los términos fijados por el **MINISTERIO**.

En el evento de no aportar los documentos requeridos, o cuando estos no acrediten las calidades y condiciones habilitantes exigidas la oferta resultará no habilitada y en consecuencia no será considerada para efectos de evaluación.

**6.1. Requisitos
Jurídicos**

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La **OFERTA** debe estar acompañada de la Carta de Presentación firmada por el Representante Legal de la Sociedad o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato del **Anexo 1**.

6.1.2. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El **PROPONENTE** aportará certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, que tengan por objeto social entre otras actividades **ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRONICOS DESTINADOS A LA NEGOCIACIÓN Y REGISTRO DE TODA CLASE DE VALORES Y/O DEMAS BIENES QUE SEAN TRANSADOS EN EL MERCADO DE VALORES Y/O FOMENTO DE MERCADO DE CAPITAL Y/O VALORES**, o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del proceso de selección.

Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, adjuntará fotocopia de los mismos, y aportará la documentación que otorgue las facultades correspondientes.

6.1.3. DURACIÓN

El **PROPONENTE** debe acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

6.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El **PROPONENTE** adjuntará una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el **PROPONENTE** y su Representante Legal no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El **MINISTERIO** acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso que el **PROPONENTE** se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia para que acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago con anterioridad a la adjudicación del **CONTRATO**, de lo contrario la oferta será rechazada.

Esta verificación se efectuará por parte del **MINISTERIO**.

6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El **PROPONENTE** y su Representante Legal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El **MINISTERIO** conforme con la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El **MINISTERIO** consultará y verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del Representante Legal de la persona jurídica.

6.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el Representante Legal o su apoderado, según corresponda.

Para ello, se debe adjuntar diligenciado con la propuesta el **Anexo 2**.

6.1.9. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTOS DE INTERÉS

Los **PROPONENTES** invitados por el **MINISTERIO** para presentar oferta, deberán manifestar bajo la gravedad de juramento durante dicha etapa, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses y/o prohibiciones, señaladas en la Constitución Política, en la ley y demás normas concordantes, que impidan su participación en la selección, celebración y ejecución del respectivo contrato.

Dicho juramento se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta **Anexo 1**.

6.1.10. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar **OFERTA** o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la **OFERTA** y suscribir el contrato hasta

por el valor total del mismo, en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

“ARTÍCULO 189. CONSTANCIA EN ACTAS DE DECISIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS. *Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.*

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas”

6.1.11. PODER

Cuando el **PROPONENTE** actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la **OFERTA** y firmar el contrato respectivo.

6.1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR (IDIOMA CASTELLANO)

Los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse junto con la oferta, debidamente traducidos oficialmente al idioma castellano, ya sea en original o copia simple.

En todo caso el **MINISTERIO** se reserva la facultad de solicitar y/o verificar en cualquier momento los documentos originales aportados en copia simple.

6.1.13 RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los **PROPONENTES** de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

6.1.14 Los precitados requisitos se establecen sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

6.1.15 DOCUMENTOS OFICIALES OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 7144 de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

6.1.16 APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**6.2. Requisitos
Financieros**

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del **PROPONENTE** será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable.

DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.

c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016 de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

d. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016 comparativos con el año 2015, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los

mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- Anexo 7 de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes con las cifras a 31 de diciembre de 2016, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas

dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

f. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2016 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financiero, así:

Índice de Liquidez = activo corriente / pasivo corriente. Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez mínima de 1 o indeterminado.

Nivel de Endeudamiento = pasivo total / activo total. Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento máximo del 70.00%.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses. Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a uno (1) o indeterminado.

Será indeterminado en el caso que el denominador del indicador resulte = a 0,00.

Patrimonio = activo total – pasivo total. Para dar cumplimiento al indicador de patrimonio, el proponente deberá tener un patrimonio mínimo de \$1.000.000.000, valor del presupuesto oficial aprobado incluido IVA.

Nota 1: Será indeterminado en el caso que el denominador del indicador resulte = a 0,00.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así.

Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio. Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor a 0,00%.

Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo. Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor a 0,00%.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en el RUP el resultado de los indicadores financieros y organizacionales se presenta con dos decimales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará el resultado de estos indicadores tomando la información que reporta el RUP, en cuanto al valor de la utilidad operacional, total del patrimonio y del activo para establecer si el proponente tiene resultado mayor a cero (0,00%), es decir que se tendrá en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 3: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura), el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 2. Suma de los Componentes de los indicadores, del Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación estatal expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente así:

- Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros se aplicará la siguiente es la fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

- Para los indicadores que son valores absolutos, se aplicará la siguiente formula:

	(i) Indicador en valor absoluto = $\sum_{i=1}^n$ Indicador_i Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con todos los documentos financieros e indicadores financieros aquí establecidos.
6.3. Requisitos Técnicos (Experiencia de la Firma y Equipo de Trabajo)	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE De acuerdo con el cuadro 3.1 del Anexo 3, el PROponente deberá presentar bajo Gravedad de Juramento del Representante Legal o su apoderado, en el formato establecido, la experiencia a continuación solicitada, especificando la empresa enajenante, el año, clase de título y el monto adjudicado: 1. El PROponente deberá demostrar su experiencia en la ejecución y desarrollo de al menos tres (3) procesos de enajenación y adjudicación de ventas de participaciones accionarias de empresas bajo la Ley 226 de 1995 que hayan culminado en una colocación y/o negociación y/o adjudicación mayor a los COP \$400.000 millones cada una. NOTA: En caso de no habilitación por el no cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, el PROponente podrá presentar durante el traslado de la evaluación nuevas experiencias que cumplan con los requisitos establecidos.
6.3.1 Certificación Superintendencia Financiera de Colombia	CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA El PROponente adjuntará una certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de estar sometida al control y vigilancia de esta Superintendencia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega de las propuestas.
7. FACTOR DE SELECCIÓN Y	El MINISTERIO a través del Comité Evaluador, verificará que la firma se allane al cumplimiento de los Requisitos Mínimos de Habilitación

CRITERIO DE DESEMPATE	relacionados en el numeral anterior, los cuales se entenderán aceptados con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta. Hecho lo anterior y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá la revisión del precio. La OFERTA que presente el precio más bajo (inferior), será la OFERTA adjudicataria del contrato.
7.1. Criterios de Desempate	La selección se efectuará mediante sorteo a través de balota en la fecha, hora y lugar que en su momento señale el MINISTERIO .
8. CAUSALES DE RECHAZO	8.1 Cuando el PROPONENTE, no suscriba la Carta de Presentación (Anexo 1), a través de la cual se allana al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos técnicos mínimos. 8.2 Cuando el PROPONENTE se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. 8.3 Cuando la oferta económica sea superior al valor del presupuesto oficial asignado, IVA incluido.
9. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA	La selección será declarada desierta cuando ninguna de los proponentes cumpla con los requisitos de habilitación, o cuando incurran en causal de rechazo.
10. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	La contratación tendrá lugar bajo las siguientes estipulaciones:
10.1 Plazo o duración del contrato	El término de duración del presente CONTRATO será hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el PROPONENTE y el correspondiente registro presupuestal. Si el objeto del CONTRATO se cumple antes de dicha fecha, el CONTRATO se podrá dar por terminado.
10.2 Lugar de Ejecución	El servicio contratado se prestará en la ciudad de Bogotá, o en el lugar donde se requiera.

10.3 Valor y forma de Pago

El valor de los servicios corresponderá a la suma por la cual sea adjudicado el Contrato, y se cancelará de acuerdo con las tarifas fijas y variables establecidas en el Contrato, incluido el valor del IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, sin formula de reajuste.

El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA** por intermedio de la Coordinación de Pagaduría de la Subdirección Financiera del **MINISTERIO**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en los cuales se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, de la siguiente manera:

10.3.1 Etapa I de Enajenación

TABLA DE PAGOS	
Número de Pagos	Fecha de presentación de la factura
1. Un primer pago correspondiente al 100% del valor establecido en el literal a) del artículo 4, literal I) de la minuta del CONTRATO .	La factura podrá ser presentada al MINISTERIO a partir de la fecha en que el MINISTERIO apruebe la certificación mediante la cual la BOLSA indica el cabal desarrollo del Formulario Electrónico, incluyendo las pruebas respectivas al mismo.
2. Un segundo pago correspondiente al 100% del cargo variable contemplado en el literal b) del artículo 4, literal I) de la minuta del CONTRATO .	La factura podrá ser presentada al MINISTERIO a partir de la fecha de entrega del informe de cierre de las actividades a cargo de la BOLSA como Central de Procesos.
3. Un tercer pago correspondiente al 100% del cargo variable establecido en el literal c) del artículo 4, literal I) de la minuta del CONTRATO .	La factura podrá ser presentada al MINISTERIO a partir de la fecha de publicación del boletín de resultados de la adjudicación de la Etapa I.

10.3.2 Etapa II de Enajenación

TABLA DE PAGOS

Número de Pagos	Fecha de presentación de la factura
1. Un primer pago correspondiente al 100% del valor establecido en el literal a) del artículo 4, literal II) de la minuta del CONTRATO , más el pago correspondiente al 100% del valor de las modificaciones solicitadas al CONTRATISTA sobre sus sistemas y logística, la tarifa que aplicará para el diseño, desarrollos, ajustes y/o pruebas a que haya lugar, aprobadas por el MINISTERIO .	La factura podrá ser presentada al MINISTERIO a partir de la fecha en que el MINISTERIO apruebe el informe de la BOLSA que deberá contener: i) certificación de pruebas del Formulario Electrónico de Etapa II (en caso que se seleccione el mecanismo de formulario electrónico); o ii) la aprobación por parte del MINISTERIO del Instructivo Operativo de Etapa II, (en caso que se seleccione el mecanismo de adjudicación de viva voz).
2. Un segundo pago correspondiente al 100% del cargo variable contemplado en el literal b) del artículo 4, literal II) de la minuta del CONTRATO .	La factura podrá ser presentada al MINISTERIO a partir de la fecha de publicación del Boletín de Resultados de adjudicación de la Etapa II.

Los aludidos pagos se efectuarán con sujeción a la disponibilidad de PAC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación de la factura, y certificación del pago a los aportes parafiscales y de seguridad social.

NOTA: Los informes serán aprobados por el **MINISTERIO**, a través del Supervisor del contrato de manera previa a la radiación de las facturas.

Advierte el **MINISTERIO** que el **CONTRATO** estará soportado presupuestalmente con recursos públicos de la vigencia 2018; así las cosas, la totalidad de las actividades deberán ser ejecutadas en la presente vigencia.

10.4 Confidencialidad

Las Partes se obligan a que la información que se suministren entre ellas durante el desarrollo del Contrato, sea manejada como confidencial y

sólo podrá ser utilizada para los fines previstos en el presente Contrato. No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cualquier organismo de autorregulación autorizado, o cuando el titular de la información autorice que la misma sea entregada a personas distintas de las Partes, o cuando la información confidencial sea de conocimiento público por medios distintos a las partes o por causas no imputables a estas, o por exigencia de normas tales como las relativas a información relevante. Ninguna de las Partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

10.5 Garantías

El proponente adjudicatario de la presente proceso, que suscriba el respectivo contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del mismo, deberá constituir a favor de la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las siguientes garantías:

Tipo de garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS.	Cubre a la entidad contratante de los perjuicios derivados de: 1). El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS.	Cubre a la entidad contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	Cubre a la entidad contratante de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado

La garantía de la póliza del seguro de cumplimiento debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en

Colombia y será sometidas a su aprobación por parte del **MINISTERIO** y, además, deberá venir acompañada del respectivo recibo o certificado de pago de la prima correspondiente.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de la garantía mencionada cuando en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de las mismas se vea afectado por valor de siniestros durante el tiempo de ejecución del contrato según sea el caso.

Tipo de garantía	Coberturas mínimas	Valor asegurado	Vigencia	Justificación
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional:	- Errores y Omisiones, - Gastos de Defensa, - Infidelidad de Empleados, - Pérdida de Documentos, - Propiedad Intelectual, - Difamación, Nuevas - Subsidiarias. NOTA: Se podrá aportar la póliza del contratista Seguro Responsabilidad Civil Profesional vigente, siempre y cuando cumpla con las anteriores condiciones, y se certifique por parte de la Aseguradora correspondiente el contrato se	Mil quinientos 1.500 SMMLV (\$1.171.863.000 - AÑO 2018).	VIGENCIA IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales reclamaciones derivadas del Contrato por actos profesionales incorrectos, en el ejercicio de los servicios que prestará bajo el presente Contrato.

	encuentran amparado por dicha póliza, es decir, se realice el endoso para cubrir este contrato.			
--	---	--	--	--

10.6 Clausula penal / Multas e Incumplimientos / Procedimiento para la imposición de sanciones.	El MINISTERIO, durante la vigencia del Contrato, podrá hacer efectiva la cláusula penal de apremio en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se señalan en esta cláusula. Para aplicar lo anterior, el valor del apremio se podrá hacer efectivo por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, de la siguiente manera y máximo un evento por día: <table><tr><th>Hecho constitutivo del incumplimiento</th><th>Valor del Apremio</th></tr><tr><td>No disponibilidad del Formulario Electrónico más de un Día Hábil dentro de los horarios definidos en el Reglamento.</td><td>El 0,5% del valor del cargo básico, fijo y variable (causado al momento del incumplimiento), según la etapa del proceso, señalados en la minuta del CONTRATO, por cada Día Hábil que persista el incumplimiento.</td></tr></table> En caso de aplicación de esta cláusula y para efectos de que la compensación opere se surtirá previamente el siguiente procedimiento: (i) El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a la BOLSA el hecho presentado. (ii) Recibida la comunicación, la BOLSA de manera inmediata deberá indicar las explicaciones que considere sobre el hecho notificado y tendrá un plazo máximo de doce (12) horas hábiles siguientes al recibo de la comunicación para subsanar la situación y cumplir con sus obligaciones, con el fin de garantizar el debido proceso. (iii) El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por la BOLSA y, de resultar aceptables, se lo hará saber a la BOLSA. Así mismo validará que BOLSA subsane la situación presentada dentro del plazo establecido en el numeral (ii) de la presente cláusula. En caso de no encontrar satisfactorias las explicaciones de la BOLSA o que este no	Hecho constitutivo del incumplimiento	Valor del Apremio	No disponibilidad del Formulario Electrónico más de un Día Hábil dentro de los horarios definidos en el Reglamento.	El 0,5% del valor del cargo básico, fijo y variable (causado al momento del incumplimiento), según la etapa del proceso, señalados en la minuta del CONTRATO , por cada Día Hábil que persista el incumplimiento.
Hecho constitutivo del incumplimiento	Valor del Apremio				
No disponibilidad del Formulario Electrónico más de un Día Hábil dentro de los horarios definidos en el Reglamento.	El 0,5% del valor del cargo básico, fijo y variable (causado al momento del incumplimiento), según la etapa del proceso, señalados en la minuta del CONTRATO , por cada Día Hábil que persista el incumplimiento.				

	subsane la situación en el plazo indicado, el Supervisor del Contrato le notificará que se procederá a la compensación prevista en esta cláusula (igual notificación se hará en caso de que la BOLSA no indique razón alguna). Si no existen saldos a favor de la BOLSA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva.
10.7 Indemnidad	La BOLSA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, provenientes de omisiones y/o actos originados por la culpa grave o dolo de la BOLSA, relacionadas con la ejecución de este Contrato. La BOLSA se obliga a mantener indemne a al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven directamente de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, trabajadores o dependientes con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas originadas por la culpa grave o dolo, relacionadas con la ejecución del presente Contrato. En el evento en que se presenten reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, esta entidad deberá comunicar la situación por escrito a la BOLSA. En cualquiera de dichas situaciones, la BOLSA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO, para lo cual contratará profesionales que lo representen y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la BOLSA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MINISTERIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MINISTERIO cobrará a la BOLSA todos los costos que implique esa defensa y el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo y podrán ser exigidos judicial o extrajudicialmente de manera automática. Así mismo, el MINISTERIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la BOLSA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, provenientes de omisiones y/o actos originados por la culpa grave o dolo del MINISTERIO, relacionadas con la ejecución de este Contrato. El MINISTERIO se obliga a mantener indemne a la BOLSA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven directamente de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, trabajadores o dependientes con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas originadas por la culpa grave o dolo, relacionadas con la ejecución del presente Contrato. En el evento en que se presenten reclamaciones o demandas contra de la BOLSA, esta entidad deberá comunicar la situación por escrito

al **MINISTERIO**. En cualquiera de dichas situaciones, el **MINISTERIO** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **BOLSA**, para lo cual contratará profesionales que la representen y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **BOLSA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **MINISTERIO**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la **BOLSA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la **BOLSA** cobrará al **MINISTERIO** todos los costos que implique esa defensa y la **BOLSA** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo y podrán ser exigidos judicial o extrajudicialmente de manera automática.

PARÁGRAFO: la **BOLSA** no asume ninguna responsabilidad por la veracidad, autenticidad, exactitud, oportunidad e integridad de la información física o electrónica que sea recibida del **MINISTERIO**, por aquella que ingresen las SCB a los Sistemas de Captura de Datos (Formulario de Aceptación) y en los módulos documentales, ni por la información recibida de cualquier entidad que el **MINISTERIO** autorice a entregar información y que sea necesaria para la adecuada prestación de los servicios contenidos en el presente Contrato. Así mismo, **BOLSA** no será responsable por los eventuales errores ocasionados por otra Entidades Participantes en la Etapa I, ni por las correcciones que estas entidades estén obligadas a realizar.

La **BOLSA** tampoco será responsable por la verificación de cumplimiento de las obligaciones respectivas para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, en relación con los Destinatarios de Condiciones Especiales.

La **BOLSA** no asume ninguna responsabilidad por los procesos que tiene que desarrollar y ejecutar el **MINISTERIO** o cualquier otra entidad participante en la Etapa I y en la Etapa II, ni tampoco por la ejecución inadecuada e incompleta de las pruebas que en desarrollo del Contrato que suscriban las Partes deban ejecutarse, debido a que cuando la información requerida para la óptima realización de las mismas no hubiese sido suministrada en forma apropiada por el **MINISTERIO** u otra entidad participante en el proceso.

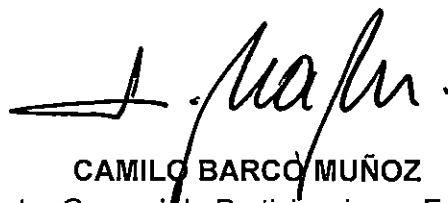
10.8 Supervisión del contrato

La supervisión del **CONTRATO** estará a cargo del **DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIONES ESTATALES** o quien haga sus veces.

CONTINUACIÓN ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA I Y ETAPA II DE LA ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO EN COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP., BAJO LA LEY 226 DE 1995.

10.9 Liquidación

El contrato se liquidará dentro de los 4 meses después de su terminación.



CAMILO BARCO MUÑOZ
Director General de Participaciones Estatales

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá,

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Ciudad

ASUNTO: Licitación Pública de Derecho Privado 02 de 2018.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Prestar los servicios para el desarrollo y ejecución de la Etapa I y Etapa II de la enajenación de las Acciones de propiedad del **MINISTERIO** en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., bajo la Ley 226 de 1995.

El/Los suscrito (s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la **Licitación Pública de Derecho Privado 02 de 2018** presentamos la siguiente **OFERTA** y en caso que el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** nos adjudique el contrato objeto de del proceso citado en el asunto, nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta **OFERTA** y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta **OFERTA**, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos de la Licitación Pública de Derecho Privado y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones.
5. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todas las obligaciones y requerimientos técnicos mínimos del proceso, y la **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO**.
6. Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en los pliegos de condiciones.

7. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses y/o prohibiciones, señaladas en la Constitución Política, en la ley y demás normas concordantes, que impidan nuestra participación en la selección, celebración y ejecución del respectivo contrato.
Así mismo, el suscrito en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROPONENTE**, manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que a la fecha, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad que represento, se encuentra incurso en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en cuyos efectos se precisa: *"i) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas"*.
8. Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.
9. Que nos comprometemos a garantizar que el servicio objeto a contratar cumpla estrictamente con las características técnicas, obligaciones y términos de acuerdo a las referencias descritas en la Licitación Pública de Derecho Privado 02 de 2018
10. Que en caso de ser adjudicatario me comprometo a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.
11. Que declaro bajo la gravedad de juramento a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen mi patrimonio, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesto que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Por lo anterior, autorizo expresamente al Ministerio de Hacienda y crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte negativo en mi contra, aceptaré la terminación anticipada por mutuo acuerdo en los términos que el **MINISTERIO** lo determine y en el momento que así lo solicite. Adicionalmente, me comprometo a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que los socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.
12. Que durante la ejecución del presente contrato, no he utilizado ni utilizare recursos

- que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana.
13. Que he dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción.
 14. Que si durante la ejecución del contrato fuere dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado en mi contra autorizo al **MINISTERIO** a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
 15. Que el valor de nuestra OFERTA es el relacionado en el **Anexo 5** de la misma.

Atentamente,

Firma Representante Legal
Razón Social
Nit
Nombre Representante Legal
Correo
Dirección
Ciudad
Teléfono de Contacto

ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (Representante Legal o Apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (Representante Legal o Apoderado) en nombre y representación de _____ (nombre del **PROPONENTE**), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal o documento de constitución, quien en adelante se denominará el **PROPONENTE**, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante el **MINISTERIO**) remitió **Licitación Pública de Derecho Privado 02 de 2018** para presentar oferta con el fin de seleccionar un contratista que desarrolle el siguiente objeto: *"Prestar los servicios para el desarrollo y ejecución de la Etapa I y Etapa II de la enajenación de las Acciones de propiedad del **MINISTERIO** en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., bajo la Ley 226 de 1995"*.
2. Que es interés del **PROPONENTE** apoyar la acción del Estado Colombiano y del **MINISTERIO** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.
3. Que siendo del interés del **PROPONENTE** participar en la **Licitación Pública de Derecho Privado 02 de 2018**, se encuentra dispuesta a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – COMPROMISOS

El **PROPONENTE** mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente al **MINISTERIO** en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar, ni ofrecer dinero u otra utilidad, de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes, en cuarto grado de

consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista del **MINISTERIO**, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente proceso y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación de la presente **Licitación Pública de Derecho Privado 02 de 2018**.

Que responderá de manera solidaria en caso que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente proceso y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación de la presente **Licitación Pública de Derecho Privado 02 de 2018**.

Que revela de manera clara y en forma total al **MINISTERIO** mediante el diligenciamiento del presente FORMATO y revelará ante cualquier organismo de control en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con la presente **Licitación Pública de Derecho Privado 02 de 2018**, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de la presente **Licitación Pública de Derecho Privado 02 de 2018**.

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual mediante el diligenciamiento del presente FORMATO y revelará ante cualquier organismo de control en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la minuta del contrato, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA – DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El **PROPONENTE** declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes a la **Licitación Pública de Derecho Privado 02 de 2018** son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades _____

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas, ni de actividades relacionadas en cualquier forma, con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

Atentamente,

Firma Representante Legal
Razón Social
Nit
Nombre Representante Legal
Correo
Dirección
Ciudad
Teléfono de Contacto

ANEXO 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CUADRO 3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Numeral 6.3.1):

Yo _____, en mi calidad de Representante Legal de la firma _____, certifico **bajo la gravedad de juramento**, que la sociedad que represento cuenta con la siguiente experiencia:

El **PROPONENTE** deberá demostrar su experiencia en la ejecución y desarrollo de al menos tres (3) procesos de enajenación y adjudicación de ventas de participaciones accionarias de empresas bajo la Ley 226 de 1995 que hayan culminado en una colocación y/o negociación y/o adjudicación mayor a los COP \$400.000 millones cada una.

Experiencia	Emisor	Año Colocación	Clase Título	Monto Colocado (COP en Millones)
Ley 226 de 1995				

Nombre Representante Legal
CC / CE
Nombre del Proponente

ANEXO 4 OFERTA ECONÓMICA

La **OFERTA** debe establecer las Tarifas Fijas y Variables - IVA Incluido sin formula de reajuste, de acuerdo a los numerales 10.3.1 y 10.3.2 de los pliegos, necesarias para el desarrollo y ejecución de la Etapa I y Etapa II de la enajenación de las Acciones de propiedad del **MINISTERIO en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.**, bajo la Ley 226 de 1995, para lo cual se estableció un presupuesto global por la suma de \$2.500.000.000, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	TARIFAS IVA INCLUIDO	TARIFAS OFERTA IVA INCLUIDO
I. TARIFAS FIJAS		
1.1 - Cargo Básico* de la Etapa I - Punto 1 del numeral 10.3.1	208.726.000	
1.2 - Cargo Básico* de la Etapa II - Punto 1 del numeral 10.3.2	208.726.000	
II. TARIFAS VARIABLES		
3.1 Cargo por Central de procesos de la Etapa I - Punto 2 del numeral 10.3.1		
De declararse desierta la transacción o de recibirse entre 1 y hasta 25 Formularios de Aceptación	32.130.000	
De declararse desierta la transacción o de recibirse de 26 y hasta 120 Formularios de Aceptación	75.148.500	
De declararse desierta la transacción o de recibirse de 121 y hasta 240 Formularios de Aceptación	130.900.000	
Por cada cien (100) Formularios de Aceptación adicionales	45.220.000	
3.2 Cargo Variable* por monto adjudicado en miles de millones en la Etapa I - Punto 3 del numeral 10.3.1		
Para los primeros 50	0,00%	
Para los siguientes 50	0,30% + IVA	
Para los siguientes 150	0,20% + IVA	
A partir de ese intervalo	0,15% + IVA	
Nota 1: En todo caso, la tarifa a cobrar (cargo básico \$208.726.000 más cargo variable), no podrá ser superior a \$1.529.150.000 IVA INCLUIDO - Literal c) Artículo 6.4.1		

CONCEPTO	TARIFAS IVA INCLUIDO	TARIFAS OFERTA IVA INCLUIDO
Nota 2: mas cargo correspondiente a las modificaciones solicitadas al CONTRATISTA sobre sus sistemas y logística, la tarifa que aplicará para el diseño, desarrollos, ajustes y/o pruebas a que haya lugar, previa autorización del MINISTERIO	200.000.000	
3.2 Cargo Variable* de acuerdo con el monto adjudicado en miles de millones en la Etapa II - Punto 2 del numeral 10.3.2		
Para los primeros 50	0,00%	
Para los siguientes 50	0,30% + IVA	
Para los siguientes 150	0,20% + IVA	
A partir de ese intervalo	0,15% + IVA	
Nota: En todo caso, la tarifa a cobrar (cargo básico \$208.726.000 más cargo variable), no podrá ser superior a \$1.529.150.000 IVA INCLUIDO - Literal c) Artículo 6.8.1		

	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO	OFERTA IVA INCLUIDO
I. TARIFAS FIJAS	417.452.000	
II. TARIFAS VARIABLES	2.082.548.000	
TOTAL PRESUPUESTO	2.500.000.000	

* NOTA: Tarifas tomadas de la "CIRCULAR ÚNICA BOLSA VALORES DE COLOMBIA

Nota: Teniendo en cuenta que no es posible cuantificar la cantidad y monto de las ofertas se van a recibir en la Etapa I y Etapa II de enajenación de las acciones de COLTEL, se establece un presupuesto global para los cargos por Tarifas Variables hasta por la suma de \$2.082.548.000, IVA incluido.

Atentamente,

Firma Representante Legal
Razón Social
Nit
Nombre Representante Legal

CONTINUACIÓN ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA I Y ETAPA II DE LA ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO EN COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP., BAJO LA LEY 226 DE 1995.



Correo
Dirección
Ciudad
Teléfono de Contacto

ANEXO 5 MATRIZ DE RIESGOS

N	Descripción				Consecuencia de la ocurrencia del evento				Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión					
	Clase	Fuente	Etapas	Tipo		Probabilidad	Impacto	Valoración		Categoría	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto				Valoración	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Decisiones judiciales o administrativas que obliguen a suspender o terminar anticipadamente el proceso de enajenación accionaria.	Suspensión del proceso de enajenación accionaria	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Monitorear las decisiones judiciales para interponer los respectivos recursos.	3	4	7	ALTO	Sí	Entidad Estatal	Inicio del contrato	Terminación del contrato	A través de las plataformas de monitoreo legal	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Riesgo Político asociado al cambio de gobierno que se llevará a cabo en el año 2018	Suspensión del proceso de enajenación accionaria	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Conocimiento del Plan de Enajenación por parte del congreso (Art 8 Ley 226 de 1995), Aprobación del programa de enajenación por parte del Consejo de Ministros, y Empalme realizado entre el gobierno saliente y el entrante, señalando la necesidad estratégica de la enajenación.	1	1	2	BAJO	Sí	Entidad Estatal	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento	Permanente



MINHACIENDA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTINUACIÓN ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA ENAJENACIÓN, REGISTRO Y ADJUDICACIÓN DE LA
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. – COLTEL S.A. DE PROPIEDAD DE LA
NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO 6

MINUTA CONTRATO (INDICATIVO)

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	CONTRATANTE:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
	CONTRATISTA:	[•]
	NIT No.:	[•]
	OBJETO:	Prestar los servicios para el desarrollo y ejecución de la Etapa I y Etapa II de la enajenación de las Acciones de propiedad del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., bajo la Ley 226 de 1995.
	PLAZO:	El término de duración del presente contrato (el " CONTRATO "), será hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el CONTRATISTA y el correspondiente registro presupuestal. Si el objeto del CONTRATO se cumple antes de dicha fecha, el CONTRATO se podrá dar por terminado.
	VALOR:	Hasta la suma de [•] Moneda Corriente , incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del Contrato, equivalentes a [] SMMLV .

Entre los suscritos a saber, [•], mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. [•] de [•], quien en su calidad de [•] nombrado mediante Decreto [•], obrando en nombre y representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO o MHCP**, y de la otra, [•], mayor de edad, vecino de [•], identificado con la cédula de ciudadanía No. [•], en su calidad representante legal, actuando en nombre y representación de la [•], sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [•] identificada con el NIT [•] todo lo cual se evidencia en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el cual se adjunta al presente documento, quien en adelante se denominará **[BOLSA]**, y quienes en su conjunto se denominarán "las Partes", hemos convenido celebrar el presente contrato, en adelante el "Contrato", que se registrá por las siguientes cláusulas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Dirección General de Participaciones Estatales del MHCP presento al Comité de Activos en sesión N°. 74 del 29 de agosto de 2016, la situación financiera **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP – COLTEL S.A ("COLTEL")**, empresa en la cual la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene una participación accionaria del 32.5%, presentando la necesidad de concurrir con los demás accionistas a un proceso de capitalización para mantener la compañía en condiciones de operación.

2. Que el Comité de Activos en sesión N°. 75 del 15 de noviembre de 2016 solicitó revisar las alternativas y recomendación para que la Nación pudiera concurrir a un proceso capitalización de **COLTEL**.
3. Que el Comité de Activos en sesión N°. 76 del 13 de diciembre de 2016 aprobó que **COLTEL** realizara la contratación de servicios de una banca de inversión para realizar un estudio con destino al MHCP para, entre otros, i) Analizar y dar opinión sobre la situación financiera, ii) Analizar y obtener recomendación sobre la viabilidad de la capitalización por parte de la Nación y iii) Analizar un eventual mecanismo de desinversión, siendo BNP Paribas el banquero contratado por **COLTEL** para realizar estos estudios (la "**BANCA DE INVERSIÓN**").
4. Que el Comité de Activos en sesión No. 79 del 06 de julio de 2017 acogió la recomendación de la **BANCA DE INVERSIÓN** en cuanto a la necesidad de concurrir por parte de la Nación al proceso de capitalización de **COLTEL** y una vez culminado dicho proceso, iniciar un proceso de desinversión de la participación accionaria de la Nación en dicha empresa.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 226 de 1995, "Corresponderá al Ministerio titular o a aquel al cual estén adscritos o vinculados los titulares de la participación social, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñar el programa de enajenación accionaria respectivo, directamente o a través de instituciones idóneas, públicas o privadas, contratadas para el efecto según las normas de derecho privado."
6. Que el programa de enajenación que se pretende adelantar corresponde a la negociación en el mercado secundario de acciones, por lo que atañe principalmente al accionista vendedor, es decir, al **MINISTERIO**.
7. Que el proceso de enajenación implicará la transferencia de acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y en la **BOLSA**.
8. Que la **BOLSA** es un proveedor de servicios que cuenta con plena capacidad, conocimiento y experiencia en este tipo de procesos.
9. Que el día [•] de [•] de [•] el **MINISTERIO** público en la plataforma SECOP II el estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto del Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública de Derecho Privado MHCP-LPDP-[•].
10. Que el día [•] de [•] de 2018, se recibió propuesta por parte de las compañías: [•]
11. Que de acuerdo con el cronograma de la Licitación Pública de Derecho Privado MHCP-LPDP-[•], se publicaron en la plataforma SECOP II los informes de evaluación definitivos técnico-económicos, jurídico y financiero el día [•] y de igual manera se dio traslado de los mismos a los invitados, sin recibir observación alguna.
12. Qué el día [•], el Comité Evaluador recomendó a la Competente Contractual suscribir el contrato producto de la Licitación Pública de Derecho Privado MHCP-LPDP-[•], con la compañía [•] identificada con [•], hasta por la suma de [•] Moneda Corriente Incluido IVA., en atención a que la propuesta presentada por esta firma cumplió con el total de los requisitos habilitantes.

13. Que la selección y contratación correspondiente a la Licitación Pública de Derecho Privado MHCP-LPDP-[•], y se adelantó bajo normas del derecho privado, en concordancia con el artículo 7° de la ley 226 de 1995.
14. Que la oferta presentada por [•] y los documentos expedidos durante el proceso de selección hacen parte integrante del Contrato.
15. Que las Partes han convenido, para todos los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen, que deberán entenderse dentro del alcance que se les asigna a continuación, salvo que expresamente se determine otra cosa:
- **ACCIONES:** Son las mil ciento ocho doscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y uno (1.108.269.271) acciones ordinarias equivalentes al cien por ciento (100%) del total de acciones que posee el **MINISTERIO**¹ en **COLTEL**, que constituyen el objeto de la Operación Especial.
 - **BANCA o BANQUERO DE INVERSIÓN:** Se refiere a BNP Paribas.
 - **ASESOR LEGAL:** Se refiere a la firma de abogados contratada por el **MINISTERIO** que va a realizar el asesoramiento legal del diseño, elaboración e implementación del programa de enajenación accionaria de **COLTEL**.
 - **CONTRATO:** Acuerdo de voluntades en el cual se plasman -en un documento- las obligaciones recíprocas entre el **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO** y que forma parte del presente documento (**Anexo []**).
 - **BOLETÍN DE RESULTADOS DE LA OPERACIÓN ESPECIAL:** es el documento publicado por la BOLSA, a través del cual se informa de manera oficial los resultados de la Etapa I y la Etapa II de la enajenación de las Acciones.
 - **CENTRAL DE PROCESOS:** Se refiere al proceso a través del cual, se realiza la verificación de los Formularios de Aceptación y sus respectivos anexos, en función de las validaciones acordadas entre las Partes.
 - **CONTRATISTA o BOLSA:** Parte que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación y que prestará los servicios objeto del Contrato.
 - **CUENTA CUD:** Cuenta de depósito en el Banco de la República.
 - **DECEVAL:** Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia, DECEVAL S.A., entidad encargada de la custodia y administración de las Acciones, llevando a cabo, entre otras, las anotaciones en cuenta de las Acciones y la tenencia y administración del libro de accionistas de **COLTEL**.

¹ El certificado de composición accionaria del Revisor Fiscal de fecha 3 de abril de 2018 hace parte integral de los Estudios Previos.

- **DECRETO:** Hace referencia al Decreto "Por el cual se aprueba el Programa de Enajenación de las acciones que la Nación posee en Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.".
- **DESTINATARIOS DE CONDICIONES ESPECIALES:** de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la ley 226 de 1995 y el artículo 16 de la 789 de 2002, son (i) los trabajadores activos y pensionados de **COLTEL** y de las entidades donde esta tenga participación mayoritaria; (ii) ex-trabajadores de **COLTEL** y de las entidades en las estas tenga participación mayoritaria, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa; (iii) las asociaciones de empleados o exempleados de **COLTEL**; (iv) los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley; (v) las federaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidas de conformidad con la ley; (vi) confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidas de conformidad con la ley; (vii) los fondos de empleados debidamente constituidos de conformidad con la ley; (viii) los fondos mutuos de inversión debidamente constituidos de conformidad con la ley; (ix) los fondos de cesantías y de pensiones debidamente constituidos de conformidad con la ley; y (x) las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa debidamente constituidas de conformidad con la ley, y (xi) las cajas de compensación familiar debidamente constituidas de conformidad con la ley.
- **ENAJENANTE:** La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **ENTIDADES PARTICIPANTES:** son todas las entidades que participan en el Programa de Enajenación.
- **ETAPA I:** oferta pública correspondiente a las Acciones, dirigida exclusivamente a los Destinatarios de Condiciones Especiales en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia conforme a lo establecido en la Ley 226 de 1995.
- **ETAPA II:** oferta pública correspondiente a las Acciones no adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Etapa I, dirigida al público en general y/o a un operador idóneo y/o a un asociado estratégico y/o a quien el **MINISTERIO** así lo determine de conformidad con la normativa aplicable, conforme a lo establecido en la Ley 226 de 1995.
- **FORMULARIOS DE ACEPTACIÓN:** Significa el documento que deberán diligenciar y firmar los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Etapa I de conformidad con el Reglamento de Enajenación, el Instructivo Operativo y que deberá remitirse junto con sus anexos a la Central de Procesos por la SCB.
- **FORMULARIOS DE ACEPTACIÓN VÁLIDOS:** Son aquellos Formularios de Aceptación de la Etapa I que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Enajenación y lo señalado en el Instructivo Operativo.

- **FORMULARIO ELECTRÓNICO ETAPA I:** registro electrónico que las SCB deben realizar en el sistema dispuesto por la **BOLSA** para la enajenación en la Etapa II, de acuerdo con las aceptaciones a la oferta que presenten los Destinatarios de Condiciones Especiales ante ellos.
- **FORMULARIO ELECTRÓNICO ETAPA II:** registro electrónico que las SCB deben realizar en el sistema dispuesto por la **BOLSA** para la enajenación en la Etapa II, de acuerdo con las aceptaciones a la oferta que presenten los Inversionistas ante ellos.
- **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Se entenderá cualquier hecho o evento que impida la ejecución total o parcial del Contrato, que no pueda ser superado realizando diligencias razonables por la parte afectada, sus empleados, subcontratistas o proveedores y que no haya sido provocado por la acción u omisión negligente de la parte afectada.
- **INSTRUCTIVO OPERATIVO:** Es el(los) documento(s) expedido(s) por la **BOLSA**, en el cual se regula la operatividad y funcionamiento del Programa de Enajenación de las Acciones en la Etapa I y Etapa II frente a los procesos que se llevan a cabo a través de la **BOLSA**.
- **INVERSIONISTA:** es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, patrimonio autónomo o vehículo de inversión que, a través de las SCB, demande Acciones en la Etapa II.
- **LICITACIÓN PÚBLICA DE DERECHO PRIVADO (Art 860 Código de Comercio):** Se refiere al proceso, cuyas condiciones se plasman en el documento de condiciones, sus adendas y demás comunicaciones que produzca el **MINISTERIO** en desarrollo del **PROCESO**. Esta **LICITACIÓN** establece los requisitos y condiciones del proceso contractual, así como la metodología aplicable para la evaluación de las **OFERTAS** que se presenten durante la misma, de conformidad con las disposiciones de la Ley 226 de 1995.
- **"M&A" (MERGERS AND ACQUISITIONS):** Las fusiones y adquisiciones son transacciones en las que la propiedad de las empresas, otras organizaciones comerciales o sus unidades operativas se transfieren o fusionan
- **OPERACIÓN ESPECIAL:** Mecanismo a través del cual se realiza, por conducto del **CONTRATISTA** el proceso de enajenación de las Acciones en la Etapa I y Etapa II.
- **OPERACIÓN DESIERTA:** Significa aquella Operación Especial en la que por ausencia de aceptaciones válidas o atendiendo eventos previstos en el Reglamento de Enajenación, no se efectúe ninguna adjudicación.

- **PROGRAMA DE ENAJENACIÓN:** Es el programa que se desarrollará de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 226 de 1995 y el Decreto.
- **REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN:** Significa el documento que será expedido por el **MINISTERIO** en desarrollo del Decreto, por medio del cual se aprobó el Programa de Enajenación de las Acciones.
- **SISTEMA DE CAPTURA DE DATOS ETAPA I:** Aplicación web dispuesta por el **CONTRATISTA** para el ingreso por parte de las SCB de los registros electrónicos de al Formulario Electrónico Etapa I de las aceptaciones, así como para el proceso documental que debe cumplir cada Formulario de Aceptación con sus respectivos anexos, según lo establecido en el Reglamento de Enajenación y el Instructivo Operativo.
- **SISTEMA DE CAPTURA DE DATOS ETAPA II:** Aplicación web dispuesta por el **CONTRATISTA** para el ingreso por parte de las SCB de los registros electrónicos al Formulario Electrónico Etapa II de las aceptaciones.
- **SCB:** Son las **Sociedades Comisionistas de Bolsa** participantes en el Programa de Enajenación.

Los términos que no se encuentren definidos en este Contrato y que se escriban en mayúscula y negrilla sostenida, tendrán el significado que les fuere asignado en la Propuesta, la cual hace parte integral de este Contrato.

16. Que, como consecuencia de lo anterior, las Partes han acordado la suscripción del presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Prestar los servicios para el desarrollo y ejecución de la Etapa I y Etapa II de la enajenación de las Acciones de propiedad del **MINISTERIO** en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., bajo la Ley 226 de 1995.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del presente Contrato, la **BOLSA**, obrando por su cuenta y riesgo, por sus propios medios y con sus propios equipos y personal especializado, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se compromete a la prestación de servicios para el desarrollo y ejecución de la Etapa I y de la Etapa II de la enajenación de las Acciones de propiedad del **MINISTERIO** en **COLTEL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes entienden y aceptan que el Programa de Enajenación y los servicios que se estipulan en el presente Contrato, se desarrollarán de conformidad con lo previsto en las normas que regulan la materia, particularmente lo establecido en la Ley 226 de 1995, el Decreto 2555 de 2010, el Decreto, el Reglamento de Enajenación, los respectivos Avisos de Oferta y en el Instructivo Operativo.

SEGUNDA. ALCANCE

Para llevar a cabo el objeto del presente Contrato, la **BOLSA** deberá realizar las actividades relacionadas con los Sistemas de Captura de Datos, el Sistema de Adjudicación, aquellas propias de la Central de Procesos y los Formularios Electrónicos. Así mismo, la **BOLSA** pondrá en producción una infraestructura tecnológica que soporte los procesos de venta en la Etapa I y en la Etapa II de conformidad con el cronograma de trabajo que acuerden las Partes. En todo caso, la **BOLSA** realizará las actividades normalmente propias para este tipo de operaciones.

PARÁGRAFO: La **BOLSA**, en la Etapa I: (i) pondrá a disposición del **MINISTERIO** un sistema de captura de datos para la recepción de aceptaciones de los Destinatarios de Condiciones Especiales; (ii) realizará las actividades de propias de una Central de Procesos para la validación de las aceptaciones; (iii) pondrá a disposición del **MINISTERIO** un sistema de adjudicación de las aceptaciones validadas y aceptadas, cuyo mecanismo de adjudicación atienda a las solicitudes del **MINISTERIO**. Para la Etapa II, la **BOLSA** adelantará las actividades operativas de conformidad con lo establecido y requerido por el **MINISTERIO**, para llevar a cabo la recepción de ofertas de aceptación y adjudicación de las acciones no adquiridas en la Etapa I. Asimismo, realizar los desarrollos tecnológicos tendientes a recibir ofertas de aceptación y adjudicación de las mismas, a través de sistemas tecnológicos que cumplan los requerimientos del **MINISTERIO**.

TERCERA. PLAZO

El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir la **BOLSA** y el correspondiente registro presupuestal. Si el objeto del Contrato se cumple antes de dicha fecha, el Contrato se podrá dar por terminado.

Sin perjuicio del plazo de ejecución previsto en el párrafo anterior, las Partes reconocen desde ahora que si agotado el plazo máximo señalado para la ejecución del Contrato, no se han culminado todas las obligaciones o deberes que se adquirieron con ocasión de este Contrato, a solicitud del **MINISTERIO**, y siempre que presupuestal y legalmente sea viable/procedente, las Partes celebrarán de común acuerdo una prórroga a fin de ejecutarlas cabalmente. En este evento los valores establecidos en la *Cláusula Cuarta – Valor* del presente Contrato que no hayan sido facturados a la fecha de la prórroga, se actualizarán de común acuerdo entre las Partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contrato tendrá un plazo para su liquidación de cuatro (4) meses contados a partir de su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acta de Inicio deberá ser suscrita por las Partes en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías y pólizas de que trata la *Cláusula Octava - Garantías y Pólizas* del presente Contrato, por parte del **MINISTERIO**.

CUARTA. VALOR

El valor del presente Contrato se calculará de acuerdo a las tarifas aplicables a cada una de las etapas, como se establece a continuación:

I. TARIFAS ETAPA I

El valor del presente Contrato será indeterminado pero determinable una vez finalizadas las actividades asociadas a la Etapa I, producto de sumar los cargos descritos a continuación:

- a) Un cargo básico de []
- b) Un cargo variable de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla, por los servicios de Central de Procesos:

Rango (número de Formularios de Aceptación)	Tarifa (COP)
De declararse desierta la transacción o de recibirse entre 1 y hasta 25 Formularios de Aceptación	
De declararse desierta la transacción o de recibirse de 26 y hasta 120 Formularios de Aceptación	
De declararse desierta la transacción o de recibirse de 121 y hasta 240 Formularios de Aceptación	
Por cada cien (100) Formularios de Aceptación adicionales	

- c) Un cargo variable de acuerdo con el monto adjudicado calculado a partir de la siguiente tabla:

Rango (miles de millones de pesos)	Tarifa
Para los primeros 50	
Para los siguientes 50	
Para los siguientes 150	
A partir de ese intervalo	

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que se utilice la modalidad todo o nada o se establezca un monto mínimo, y como resultado de ello se declare desierta la transacción, se cobrará el cargo fijo indicado en el literal a) anterior, más los cargos variables a ser determinados conforme los literales b) y c) del presente numeral, aplicados sobre el monto total de las posturas recibidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, la tarifa a ser cobrada en la Etapa I por la sumatoria del cargo básico establecido en el literal a) y el cargo variable previsto en literal c) no podrá ser superior a [] (\$_).

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento en que el Enajenante solicite modificaciones a la BOLSA sobre sus sistemas, el cargo que se aplicará por el diseño, desarrollos, ajustes y/o pruebas a que haya lugar, se definirá en su momento atendiendo la complejidad de dicha solicitud.

II. TARIFAS ETAPA II

El valor del presente Contrato será indeterminado pero determinable una vez finalizadas las actividades asociadas a la Etapa II, producto de sumar los cargos descritos a continuación:

- a) Un cargo básico de []
- b) Un cargo variable, que se determinará conforme a la siguiente tabla, aplicada sobre el monto adjudicado, calculado a partir del precio de adjudicación:

Rango (miles de millones de pesos)	Tarifa
Para los primeros 50	
Para los siguientes 50	
Para los siguientes 150	
A partir de ese intervalo	

- c) En el evento en que se declare desierta la transacción, se cobrará el cargo básico indicado en el literal (a) anterior, más el cargo variable a ser determinado conforme a la tabla establecida en el literal (b) anterior, aplicada sobre el monto total de las posturas recibidas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la tarifa a cobrar para la Etapa II (cargo básico más cargo variable) no podrá ser superior a [].

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el **MINISTERIO** solicite modificaciones a la **BOLSA** sobre sus sistemas, la tarifa que aplicará para el diseño, desarrollos, ajustes y/o pruebas a que haya lugar, se definirá en su momento atendiendo la complejidad de dicha solicitud.

PARÁGRAFO CUARTO: La tarifa que aplicará la **BOLSA**, en el evento en que se requiera poner a disposición una infraestructura tecnológica o logística diferente a la que dispone esta entidad para la realización de estas operaciones, se definirá en su momento atendiendo los requerimientos particulares del enajenante.

PARÁGRAFO QUINTO: Para ofertas dirigidas al público en general que se realicen a través de subasta electrónica, se aplicará un descuento del 50% sobre la tarifa establecida en el literal (a) (cargo básico), siempre que se haya contratado previamente a la **BOLSA** para la adjudicación de la oferta dirigida al sector solidario.

QUINTA. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por intermedio de la Coordinación de Pagaduría de la Subdirección Financiera del **MINISTERIO**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en los cuales se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.

Los aludidos pagos se efectuarán con sujeción a la disponibilidad de PAC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación de la factura, y certificación del pago a los aportes parafiscales y de seguridad social (cuando aplique).

I. FORMA DE PAGO ETAPA I

El **MINISTERIO** pagará a la **BOLSA** el valor de la Etapa I de la siguiente manera:

TABLA DE PAGOS	
Número de Pagos	Fecha de presentación de la factura
1. Un primer pago correspondiente al 100% del valor establecido en el literal a) del artículo 4, literal I) de la minuta del CONTRATO.	La factura podrá ser presentada al MINISTERIO a partir de la fecha en que el MINISTERIO apruebe la certificación mediante la cual la BOLSA indica el cabal desarrollo del Formulario Electrónico, incluyendo las pruebas respectivas al mismo.
2. Un segundo pago correspondiente al 100% del cargo variable contemplado en el literal b) del artículo 4, literal I) de la minuta del CONTRATO.	La factura podrá ser presentada al MINISTERIO a partir de la fecha de entrega del informe de cierre de las actividades a cargo de la BOLSA como Central de Procesos.
3. Un tercer pago correspondiente al 100% del cargo variable establecido en el literal c) del artículo 4, literal I) de la minuta del CONTRATO.	La factura podrá ser presentada al MINISTERIO a partir de la fecha de publicación del boletín de resultados de la adjudicación de la Etapa I.

II. FORMA DE PAGO ETAPA II

El **MINISTERIO** pagará a la **BOLSA** el valor de la Etapa I de la siguiente manera:

TABLA DE PAGOS	
Número de Pagos	Fecha de presentación de la factura
1. Un primer pago correspondiente al 100% del valor establecido en el literal a) del artículo 4, literal II) de la minuta del CONTRATO, más el pago correspondiente al 100% del valor de las modificaciones a la BOLSA sobre sus sistemas y logística, la tarifa que aplicará para el diseño, desarrollos, ajustes y/o pruebas a que haya lugar.	La factura podrá ser presentada al MINISTERIO a partir de la fecha en que el MINISTERIO apruebe el informe de la BOLSA que deberá contener: i) certificación de pruebas del Formulario Electrónico de Etapa II (en caso que se seleccione el mecanismo de formulario electrónico); o ii) la aprobación por parte del MINISTERIO del Instructivo Operativo de Etapa II, (en caso que se seleccione el mecanismo de adjudicación de viva voz).
2. Un segundo pago correspondiente al 100% del cargo variable contemplado en el literal b) del artículo 4, literal II) de la minuta del CONTRATO.	La factura podrá ser presentada al MINISTERIO a partir de la fecha de publicación del Boletín de Resultados de adjudicación de la Etapa II.

III. DISPOSICIONES GENERALES DE LA FORMA DE PAGO

El pago de las tarifas correspondientes a cada una de las etapas se registrará por los siguientes:

- a) Las facturas o cuentas de cobro correspondientes a los pagos que realizará el **MINISTERIO** deberán acompañarse de:

[.]

- b) El **MINISTERIO** reconoce y acepta que en el evento de interrupción, terminación anticipada o suspensión del proceso de venta y siempre que dicha interrupción, terminación o suspensión del proceso no ocurra por causas imputables a la **BOLSA** o como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo pactadas dentro del Contrato, habrá lugar al pago de los servicios que se hayan causado hasta la fecha de la interrupción, terminación anticipada y/o suspensión, siempre y cuando se haya remitido al **MINISTERIO** (y hubiere sido aprobado por el Supervisor), un informe de las actividades ejecutadas a la fecha de interrupción, terminación anticipada o suspensión del proceso de venta.
- c) El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente Contrato está respaldado para la vigencia 2018, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del MHCP [] por la suma de \$[] rubro [], el cual se afectará hasta por la suma de [] Moneda corriente. Teniendo en cuenta lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ser ejecutadas en dicha vigencia.
- d) La **BOLSA**, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.
- e) Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto No. 4318 de 2006, la **BOLSA** informará al **MINISTERIO** la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA BOLSA

Además de las obligaciones legales y en el presente Contrato, son obligaciones de la **BOLSA**, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir las obligaciones en materia laboral, de sus trabajadores, contratistas y sus subcontratistas, si tuviere, de acuerdo con la ley.
2. Informar al **MINISTERIO** cambios significativos en la situación de control o grupo empresarial, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de la **BOLSA**.
3. Responder por el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas en relación con los servicios objeto del **CONTRATO**.
4. Designar a las personas de contacto en la **BOLSA**, a fin de responder las consultas relacionadas con los servicios objeto del **CONTRATO**.
5. Cumplir los plazos establecidos en el cronograma de actividades base definido para cada etapa entre la **BOLSA** y el **MINISTERIO**. Las fechas establecidas en el cronograma, podrán ser modificadas de común acuerdo por las Partes. En caso de

presentarse una actividad que no haya sido contemplada, el plazo de ejecución de la misma deberá ser acordado entre las Partes.

6. Elaborar y publicar al mercado el Instructivo Operativo – Boletín Normativo para cada etapa que detalla el proceso a ser ejecutado por la BOLSA, para el proceso de venta en cada etapa, previa aprobación del MINISTERIO.
7. Publicar los resultados de la adjudicación de la Etapa I y la Etapa II, en un Boletín Informativo de la **BOLSA**.
8. Recibir, por parte de las SCB, los recursos correspondientes al valor de las acciones adjudicadas en la Etapa I y en la Etapa II.
9. Entregar los recursos al **MINISTERIO**, en la Cuenta de Depósito (CUD), que este indique, el día siguiente al cumplimiento en **BOLSA** en la Etapa I y en la Etapa II.
10. Solicitar al **MINISTERIO**, una vez reciba los recursos, una certificación donde confirme el recibo de estos.
11. Solicitar a DECEVAL la anotación en cuenta de las operaciones producto de la adjudicación.
12. Llevar a cabo todos y cada uno de los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este Contrato.

OBLIGACIONES ETAPA I

1. Realizar capacitaciones a las SCB que participen en el Proceso de Enajenación, vía presencial y/o de manera virtual, en el espacio físico y a través del mecanismo que proporcione la **BOLSA**.
2. Emitir un reporte diario al **MINISTERIO** con la relación consolidada por tipo de estado, de los Formularios de Aceptación recibidos durante la vigencia del proceso.
3. Implementar el Sistema de Captura de Datos y la infraestructura tecnológica para el desarrollo de la Operación Especial.
4. Contar con un plan de contingencia que garantice la continuidad en la prestación de los servicios objeto del Contrato, de forma tal que se garantice la disponibilidad del servicio y/o el suministro oportuno y satisfactorio de los entregables convenidos.
5. Establecer controles de seguridad de la información, con el fin de proteger la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información que le sea suministrada en la ejecución del presente Contrato.

6. En el evento en que la **BOLSA** sea notificada o llegará a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en contra de sus empleados y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato, deberá comunicar tal situación al **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior, la **BOLSA** suministrará al **MINISTERIO** tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por el **MINISTERIO** y que no tenga el carácter de reservada y que sea necesaria para el ejercicio de su derecho de defensa.
7. Respetar, con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor del **MINISTERIO**, así como abstenerse de usar y explotar cualquier signo distintivo del **MINISTERIO** (es decir, marcas, emblemas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, así como el software y páginas web requeridos para dar cumplimiento al proceso objeto de este Contrato y todos aquellos de los que tengan conocimiento por razón del presente Contrato o por cualquier otra causa, salvo que tenga autorización expresa del **MINISTERIO** para el efecto.
8. Tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial. Será de propiedad del **MINISTERIO**, según corresponda, toda información que se genere con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con el **MINISTERIO**, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátase de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro. La **BOLSA** no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo del **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa del **MINISTERIO**, según corresponda, so pena de que el incumplimiento de lugar a la causación de la cláusula penal y cualquier otra reclamación para la indemnización de perjuicios por parte de **MINISTERIO**, según corresponda. En todo caso, la **BOLSA** está autorizada a entregar la información requerida por las autoridades competentes u organismos de autorregulación autorizados.
9. Participar en la elaboración de los documentos de la Etapa I en los temas que competen a sus actividades, y ejecutar sus actividades de conformidad con los parámetros establecidos en los documentos de la Etapa I.
10. Recibir a través de los sistemas de compensación y liquidación dispuestos para la Etapa I, las sumas de dinero correspondientes a las Acciones adjudicadas y entregar el monto recibido al **MINISTERIO** en la cuenta única de depósito (CUD) informada por este, en la forma, plazo y demás condiciones que acuerden las Partes en el Instructivo Operativo y/o en el cronograma de actividades que se establezca entre las Parte, según corresponda.

11. Enviar al **MINISTERIO** el reporte en Excel que contenga la información capturada en cada Formulario de Aceptación por parte de las SCB, así como su estado de validación final y la cantidad de acciones adjudicadas.

OBLIGACIONES ETAPA II

Según el mecanismo que seleccione el **MINISTERIO** para adelantar la Etapa II, la **BOLSA** se obliga a cumplir lo establecido en el **CONTRATO**, para el mecanismo seleccionado (mecanismo de formulario electrónico o mecanismo de adjudicación viva voz):

A. Obligaciones aplicables a ambos mecanismos:

1. Revisar los documentos relacionados con el desarrollo del Programa de Enajenación, en lo relacionado con las actividades que realizará la **BOLSA**;
2. Publicar el aviso de oferta pública solicitado por el **MINISTERIO**, en el Boletín Diario de la **BOLSA**.
3. Poner a disposición de las **SCB** una línea telefónica de servicio al cliente para atender las consultas relacionadas con el proceso que será llevado a cabo a través de la **BOLSA**, de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 am a 5:00 pm.
4. Atender consultas referentes al proceso, todo conforme a los términos y condiciones definidos en el Reglamento, Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo Operativo que expida la **BOLSA** para el efecto, documentos previamente aprobados por el **MINISTERIO**.
5. Registrar las operaciones adjudicadas en el sistema de Back Office que administra la **BOLSA**;

B. Mecanismo de Formulario Electrónico:

1. Poner en producción la infraestructura tecnológica con la que cuenta la **BOLSA** que soporte el proceso de venta a través del Sistema de Captura de Datos.
2. Desarrollar, poner en marcha y administrar el Sistema de Captura de Datos y el de adjudicación.
3. Ejecutar un ciclo de pruebas internas que garanticen el correcto funcionamiento del Sistema de Captura de Datos.
4. Capacitar sobre el funcionamiento del Sistema de Captura de Datos a los funcionarios designados por las **SCB**.

5. Ejecutar pruebas de conexión con el mercado (etapa de pruebas controladas donde las Sociedades Comisionistas de Bolsa tendrán el primer contacto no oficial con el Sistema de Captura de Datos) con las entidades participantes para validar el correcto acceso por parte de las mismas al Sistema de Captura de Datos incluyendo pruebas de cargas masivas y órdenes individuales.
6. Generar códigos y claves a los usuarios administradores de las **SCB**, quienes serán los encargados de crear los usuarios operadores del Sistema de Captura de Datos puesto a disposición por la **BOLSA**.
7. Generar códigos y claves a los usuarios del **MINISTERIO**, quienes podrán tener reportes en línea del Sistema de Captura de Datos.
8. Suministrar la infraestructura operativa y tecnológica para ejecutar la operación que soporte el proceso de venta a través del Sistema de Captura de Datos, entendido este mismo como la aplicación informática desarrollada por la **BOLSA** a partir de las características y condiciones del proceso (los Usuarios Administradores y Usuarios Operadores podrán acceder al Sistema de Captura de Datos de la **BOLSA** utilizando únicamente una dirección IP fija y pública).
9. Tener a disposición de la **SCB** el Sistema de Captura de Datos de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 am a 5:00 pm.
10. Disponer del recurso humano necesario para el correcto funcionamiento y monitoreo de la infraestructura del Sistema de Captura de Datos.
11. Adjudicar las acciones ofrecidas dentro del plazo correspondiente, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Enajenación para la Etapa II, los Avisos de Oferta y en el Instructivo Operativo que publique la **BOLSA**.
12. Prestar el soporte telefónico necesario a las **SCB** para efectos de la captura de datos en el sistema dispuesto por la **BOLSA**, durante el periodo en que la oferta se encuentre abierta y en los horarios señalados en el Instructivo Operativo que emita la **BOLSA** en desarrollo de la ejecución de la operación;

C. Mecanismo de adjudicación a viva voz:

1. Realizar la adjudicación a viva voz, de conformidad con lo establecido en el Decreto, el Aviso de Subasta, el Reglamento de la Etapa II y el Instructivo Operativo de la Etapa II que expida la **BOLSA**, para estos efectos.
2. De requerirse, recibir a través de las **SCB** contratadas para el efecto por el interesado/comprador en ser precalificado para presentar ofertas de compra de acciones en la Etapa II, sobres cerrados con la información requerida de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Etapa II y en el Instructivo Operativo de la Etapa II. Estos sobres serán entregados para su revisión al **MINISTERIO**.

3. Recibir a través de las **SCB** contratadas para el efecto por las personas que hubieren sido precalificadas por el **MINISTERIO** en la fecha establecida en el Reglamento de la Etapa II, los sobres con la oferta económica.
4. Elaborar un acta en la que constarán los nombres de los inversionistas precalificados que efectivamente presentaron oferta económica.
5. Adjudicar las acciones ofrecidas, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Enajenación para la Etapa II, los prospectos de información, los Avisos de Oferta Pública y en el Instructivo Operativo que publique la **BOLSA**.
6. De ser el caso, y previa solicitud del **MINISTERIO**, poner a disposición de los inversionistas una infraestructura tecnológica o logística diferente a la que dispone la **BOLSA** para la realización de estas operaciones.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Además de las obligaciones legales y en el presente Contrato, son obligaciones de **MINISTERIO**, las siguientes:

- A. Realizar los pagos del valor del Contrato según lo establecido en el presente Contrato.
- B. Definir el mecanismo para adelantar la Etapa II, con la antelación suficiente que le permita a la **BOLSA** preparar los servicios ofrecidos para el desarrollo de la mencionada etapa.
- C. Entregar a la **BOLSA**, a través del Supervisor del Contrato, en los tiempos pactados, la información requerida para la ejecución del objeto del Contrato, especialmente cuando el **MINISTERIO** requiera que **BOLSA** realice validaciones frente a bases de datos o información específica. Así mismo, informarle a la **BOLSA** con anticipación si se requiere un mayor plazo para la entrega de la información, siempre que esto no impacte la adecuada y oportuna ejecución del Programa de Enajenación.
- D. Informar a la **BOLSA** con tres (3) días hábiles de anticipación sobre cualquier propuesta de modificación y/o ajustes al Reglamento de Enajenación que vaya a realizar, que modifique o pueda llegar a modificar las obligaciones adquiridas con **BOLSA**, para que **BOLSA**, analice y de respuesta al **MINISTERIO** si la modificación y/o ajuste puede llegar a modificar las obligaciones adquiridas por la **BOLSA**, de acuerdo con el presente Contrato, y en caso de que lo haga, el impacto en el plan de trabajo y los costos asociados a las mismas.
- E. Respetar, con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor de **BOLSA** y abstenerse de usar y explotar cualquier signo distintivo de **BOLSA** (es decir, marcas, emblemas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, así como el software y páginas web requeridos para dar cumplimiento al proceso objeto de este Contrato y todos aquellos de los que tengan conocimiento por razón del presente contrato o por cualquier otra causa, salvo que tenga autorización expresa de la **BOLSA** para el efecto.

- F. Remitir a la **BOLSA**, mediante comunicación suscrita por el Supervisor, dentro del plazo acordado por las Partes, una relación de las personas autorizadas para recibir y solicitar información, para impartir instrucciones en desarrollo del presente Contrato y para atender las consultas relacionadas con la ejecución del mismo.
- G. El Supervisor deberá informar a la **BOLSA** las facultades y funciones asignadas a la Banca de Inversión, siempre que las mismas tengan impacto en el desarrollo de las actividades de **BOLSA**.
- H. Informar a la **BOLSA** las **SCB** que participarán, así como los contactos y responsables al interior de cada una de ellas.
- I. Cumplir los plazos establecidos en el cronograma de actividades base definido entre la **BOLSA** y el **MINISTERIO**.
- J. Informar a la **BOLSA** la cuenta única de depósito (CUD) a la que deben ser transferidos los recursos que por efectos del cumplimiento de las aceptaciones adjudicadas.
- K. Indicar a las **SCB** las condiciones técnicas requeridas por la **BOLSA**, para el correcto acceso al Sistema de Captura de Datos, en caso de ser requerido.
- L. Atender cualquier sugerencia, reclamo o queja que le presente la **BOLSA** en relación con el contrato que se suscriba entre las Partes y el desarrollo del Proceso de Enajenación objeto del presente Contrato.
- M. Tratar los detalles del presente Contrato de manera privada y confidencial. En particular, la información y detalles sobre la plataforma tecnológica y el software puesto a disposición para la Etapa I del Programa de Enajenación, así como de los demás productos desarrollados para la prestación de los servicios ofrecidos en el presente Contrato.
- N. Informar a la **BOLSA** cualquier incidente de seguridad que impacte la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de propiedad de la **BOLSA**.
- O. Informar a la **BOLSA** la persona designada como supervisor una vez entre en vigencia el contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

(I) GARANTÍAS

Como requisito para la suscripción y ejecución del Contrato, en adición a su firma, la **BOLSA** deberá constituir a su costa y a favor del **MINISTERIO** y entregar a esta para su aprobación, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones surgidas de dicho Contrato:

- a) Cumplimiento: que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contrato suscrito por un valor asegurado correspondiente al 20% del valor del CONTRATO establecido en la cláusula [], con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente Contrato y tres (3) meses más.

- b) Calidad del servicio: por un valor asegurado correspondiente al 20% del valor del CONTRATO establecido en la cláusula [], con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente Contrato y doce (12) meses más.
- c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: por un valor asegurado correspondiente al 5% del valor del CONTRATO establecido en la cláusula [], con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente Contrato y tres años más.
- d) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: por un valor asegurado de 1.500 SMMLV (\$1.171.863.000 - AÑO 2018), con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: el **MINISTERIO** tendrá un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de las garantías establecidas en la presente cláusula, para manifestarse sobre la aprobación de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los gastos que demande la expedición de las garantías correrán por cuenta de la **BOLSA**.

PARÁGRAFO TERCERO: la **BOLSA** se obliga a reponer el monto amparado de las garantías siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO CUARTO: en el caso en que modificaciones del Contrato generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías, la **BOLSA** deberá presentar como requisito para la ejecución del mismo, la modificación de las respectivas pólizas, junto con los recibos de pago de los costos o de las primas correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: las garantías no pueden ser terminadas anticipadamente por la **BOLSA** ni por la Compañía de Seguros, sin autorización previa y por escrito del **MINISTERIO**. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, la **BOLSA** se obliga a informar al **MINISTERIO**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO SEXTO: el **MINISTERIO** no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas de la **BOLSA**. La **BOLSA** será la única responsable si el cubrimiento presenta deficiencias.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: todos y cada uno de los deducibles en las garantías de seguro serán asumidos por **BOLSA** bajo su exclusiva responsabilidad.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efectos de la expedición de las garantías se tomará como valor de [•] IVA incluido.

(II) PÓLIZAS

La póliza debe ser expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia y ampliamente reconocidas nacional o internacionalmente. Como requisito para la ejecución del Contrato, en adición a su firma, la **BOLSA** deberá entregar al **MINISTERIO** para su aprobación a la siguiente póliza:

Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: la **BOLSA** deberá presentar una certificación de su Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, por medio de la cual se indique que dicha póliza

ampara las obligaciones derivadas del Contrato por actos profesionales incorrectos, en el ejercicio de los servicios que prestará bajo el presente Contrato y que cuenta con las siguientes coberturas mínimas: Errores y Omisiones, Gastos de Defensa, Infidelidad de Empleados, Pérdida de Documentos, Propiedad Intelectual, Difamación, Nuevas Subsidiarias y demás coberturas propias de este seguro. La póliza certificada por la **BOLSA** deberá contar como mínimo con un valor asegurado de [•]. La póliza deberá permanecer vigente durante el plazo ejecución del Contrato y se deberá remitir al **MINISTERIO** el certificado de renovación anual del seguro como cumplimiento de los requisitos contractuales o la inclusión de la cláusula de renovación automática.

PARÁGRAFO. El **MINISTERIO** tendrá un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación de la póliza establecida en la presente Cláusula, para manifestarse sobre la aprobación de la misma.

NOVENA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA LABORAL

Las Partes dejan constancia que por este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre el **MINISTERIO** y los trabajadores que la **BOLSA** ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia de lo anterior, la **BOLSA** dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será la única responsable por la vinculación del personal o de sus subcontratistas, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el **MINISTERIO** adquiere responsabilidad alguna por tales actos o contratos. La **BOLSA** asume la seguridad de sus trabajadores y los riesgos por la ocurrencia de accidentes de trabajo.

El **MINISTERIO** queda así mismo exonerado de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por **BOLSA** para la realización de este Contrato.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La **BOLSA** puede subcontratar a terceros para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, sin que esto implique un mayor valor o pago al ya estipulado en el presente Contrato.

La subcontratación de terceros no exime a la **BOLSA** del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO

Las Partes no podrán ceder en todo ni en parte el presente Contrato sin autorización previa y escrita de la otra parte.

PARÁGRAFO. La cesión estará sometida a la condición de que el cesionario constituya las pólizas y garantías de que trata el presente Contrato a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

La **BOLSA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MINISTERIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, provenientes de omisiones y/o actos originados por la culpa grave o dolo de la **BOLSA**, relacionadas con la ejecución de este Contrato. La **BOLSA** se obliga a mantener indemne a

al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven directamente de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, trabajadores o dependientes con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas originadas por la culpa grave o dolo, relacionadas con la ejecución del presente Contrato. En el evento en que se presenten reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO**, esta entidad deberá comunicar la situación por escrito a la **BOLSA**. En cualquiera de dichas situaciones, la **BOLSA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO**, para lo cual contratará profesionales que lo representen y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la **BOLSA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el **MINISTERIO** cobrará a la **BOLSA** todos los costos que implique esa defensa y el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo y podrán ser exigidos judicial o extrajudicialmente de manera automática.

Así mismo, el **MINISTERIO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **BOLSA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, provenientes de omisiones y/o actos originados por la culpa grave o dolo del **MINISTERIO**, relacionadas con la ejecución de este Contrato. El **MINISTERIO** se obliga a mantener indemne a la **BOLSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven directamente de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, trabajadores o dependientes con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas originadas por la culpa grave o dolo, relacionadas con la ejecución del presente Contrato. En el evento en que se presenten reclamaciones o demandas contra de la **BOLSA**, esta entidad deberá comunicar la situación por escrito al **MINISTERIO**. En cualquiera de dichas situaciones, el **MINISTERIO** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **BOLSA**, para lo cual contratará profesionales que la representen y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **BOLSA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **MINISTERIO**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la **BOLSA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la **BOLSA** cobrará al **MINISTERIO** todos los costos que implique esa defensa y la **BOLSA** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo y podrán ser exigidos judicial o extrajudicialmente de manera automática.

PARÁGRAFO: la **BOLSA** no asume ninguna responsabilidad por la veracidad, autenticidad, exactitud, oportunidad e integridad de la información física o electrónica que sea recibida del **MINISTERIO**, por aquella que ingresen las SCB a los Sistemas de Captura de Datos (Formulario de Aceptación) y en los módulos documentales, ni por la información recibida de cualquier entidad que el **MINISTERIO** autorice a entregar información y que sea necesaria para la adecuada prestación de los servicios contenidos en el presente Contrato. Así mismo, **BOLSA** no será responsable por los eventuales errores ocasionados por otra Entidades Participantes en la Etapa I, ni por las correcciones que estas entidades estén obligadas a realizar.

La **BOLSA** tampoco será responsable por la verificación de cumplimiento de las obligaciones respectivas para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, en relación con los Destinatarios de Condiciones Especiales.

La **BOLSA** no asume ninguna responsabilidad por los procesos que tiene que desarrollar y ejecutar el **MINISTERIO** o cualquier otra entidad participante en la Etapa I y en la Etapa II, ni tampoco por la ejecución inadecuada e incompleta de las pruebas que en desarrollo del Contrato que suscriban las Partes deban ejecutarse, debido a que cuando la información requerida para la óptima realización de las mismas no hubiese sido suministrada en forma apropiada por el **MINISTERIO** u otra entidad participante en el proceso.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

El **MINISTERIO**, durante la vigencia del Contrato, podrá hacer efectiva la cláusula penal de apremio en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se señalan en esta cláusula.

Para aplicar lo anterior, el valor del apremio se podrá hacer efectivo por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, de la siguiente manera y máximo un evento por día:

Hecho constitutivo del incumplimiento	Valor del Apremio
No disponibilidad del Formulario Electrónico más de un Día Hábil dentro de los horarios definidos en el Reglamento.	El 0,5% del valor del cargo básico, fijo y variable (causado al momento del incumplimiento), según la etapa del proceso, señalados en la minuta del CONTRATO , por cada Día Hábil que persista el incumplimiento.

En caso de aplicación de esta cláusula y para efectos de que la compensación opere se surtirá previamente el siguiente procedimiento:

- (i) El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a la **BOLSA** el hecho presentado.
- (ii) Recibida la comunicación, la **BOLSA** de manera inmediata deberá indicar las explicaciones que considere sobre el hecho notificado y tendrá un plazo máximo de doce (12) horas hábiles siguientes al recibo de la comunicación para subsanar la situación y cumplir con sus obligaciones, con el fin de garantizar el debido proceso.
- (iii) El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por la **BOLSA** y, de resultar aceptables, se lo hará saber a la **BOLSA**. Así mismo validará que **BOLSA** subsane la situación presentada dentro del plazo establecido en el numeral (ii) de la presente cláusula. En caso de no encontrar satisfactorias las explicaciones de la **BOLSA** o que este no subsane la situación en el plazo indicado, el Supervisor del Contrato le notificará que se procederá a la compensación prevista en esta cláusula (igual notificación se hará en caso de que la **BOLSA** no indique razón alguna).

Si no existen saldos a favor de la **BOLSA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La suspensión del Contrato podrá ser total o parcial y procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo por causas no imputables a la parte que solicita la suspensión (exceptuando la suspensión efectuada de mutuo acuerdo). El Contrato también podrá suspenderse cuando ocurran circunstancias imprevistas ajenas a ellas y que escapen a su control haciendo necesaria la suspensión del Contrato o del cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo.

En cualquier caso, las Partes deberán suscribir un acta de suspensión del Contrato en la que conste al menos la causa y el plazo de suspensión. En caso de suspensión del Contrato, el **MINISTERIO** reconocerá a la **BOLSA** el valor de los gastos en que hubiese incurrido y el de los servicios que hubiese prestado hasta la fecha de la respectiva suspensión. En este evento, la **BOLSA** presentará al **MINISTERIO** un inventario de los gastos, costos y servicios causados hasta la fecha de suspensión, con los respectivos soportes los cuales una vez validados por el Supervisor del Contrato dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, los cuales serán debidamente reconocidos a la **BOLSA**.

Una vez las Partes deseen levantar la suspensión deberán suscribir el acta de reanudación por el plazo de vigencia restante.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDINARIA DEL CONTRATO

El presente Contrato se podrá dar por terminado en forma anticipada antes del cumplimiento del plazo o de su objeto, y por cualquiera de las Partes por las siguientes causas, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna:

- a. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- b. Cuando por Fuerza Mayor o Caso Fortuito no se pueda realizar el objeto en el tiempo establecido, y el plazo para adecuar el Contrato a las nuevas circunstancias y reanudar su ejecución no convenga a los intereses de alguna de las Partes, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en la *Cláusula Décima Octava- Fuerza Mayor y Caso Fortuito*.
- c. Por incapacidad financiera de cualquiera de la **BOLSA**, que se presume cuando se afecte materialmente la ejecución del presente Contrato como resultado de la notificación de un auto de apertura del trámite de liquidación obligatoria, por insolvencia empresarial, se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente, a menos que se trate de los eventos previstos en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del presente Contrato.
- d. Por disolución de la persona jurídica de alguna de la **BOLSA**.
- e. Por imposibilidad para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la decisión del **MINISTERIO** de dar por terminado el proceso o por orden de autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: la terminación anticipada del presente Contrato por estos eventos, no dará derecho a las Partes a indemnizaciones o reclamaciones de ninguna naturaleza, ni a ajustes o devoluciones del precio pagado, salvo los trabajos o actividades que haya ejecutado la **BOLSA** a la fecha de terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el Contrato terminará en forma ordinaria por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS

Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del presente Contrato estarán a cargo de quien, de conformidad con las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Todo evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá ser comunicado por cualquiera de las Partes a la otra parte en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Los plazos de entrega establecidos se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Todos los casos en los que se alegue Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberán tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y la jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.

Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato. Si no hubiere acuerdo entre las Partes dentro de los treinta (30) días de inicio de las reuniones, cualquiera de ellas podrá notificar por escrito a la otra la terminación del Contrato. En este evento, la **BOLSA** tendrá derecho a que el **MINISTERIO** le pague los trabajos, bienes o servicios, efectuados o prestados, hasta la fecha de terminación, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

DÉCIMO NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

I) ARREGLO DIRECTO

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. Para ese efecto, las Partes dispondrán de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

De llegarse a un arreglo directo que resuelva definitivamente la Controversia, deberá dejarse constancia escrita del mismo, la cual será firmada por ambas partes en señal de aceptación. El arreglo directo tendrá el alcance y los efectos de una transacción, específicamente frente al asunto objeto de la Controversia.

En caso de no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Para todos los efectos legales, las Partes designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

El Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. Con tal fin, el **MINISTERIO** remitirá el proyecto de liquidación a la **BOLSA** a la dirección indicada en el presente Contrato y, en caso de no recibirse objeciones dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción por parte de la **BOLSA**, el proyecto de liquidación se entenderá aprobado.

En caso de recibir objeciones se citará a la **BOLSA** a una reunión en la que buscarán de mutuo acuerdo la suscripción del acta de liquidación del Contrato. En el evento en que la **BOLSA** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del Contrato, el **MINISTERIO** podrá suscribir dicha acta de liquidación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las Partes responderán las solicitudes que se hagan, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su recepción.

Todas las notificaciones requeridas bajo este Contrato deberán ser efectuadas por escrito y se considerarán comunicadas en la fecha en la que sean entregadas personalmente o enviadas por correo electrónico a la otra Parte a la dirección siguiente:

BOLSA:

Dirección:

Atención:

Teléfono:

E-mail:

Durante el periodo de ejecución de la operación, las notificaciones sobre temas operativos deberán realizarse a , a la , al correo , o en su ausencia a .

MINISTERIO:

Dirección:

Atención:

Teléfono:

E-mail:

En todo caso, las Partes podrán modificar la dirección o direcciones designadas para su notificación, previa información escrita a la otra Parte con quince (15) días hábiles de antelación al cambio de la dirección previamente designada.

VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su ejecución: (i) Registro presupuestal del **MINISTERIO**, (ii) La constitución de las garantías exigidas en el presente Contrato por parte de **BOLSA**, su aprobación por parte del **MINISTERIO** según corresponda, y (iii) el Acta de Inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Contrato solamente podrá ser modificado de común acuerdo por los representantes legales de las Partes. Toda modificación debe constar por escrito y sin dicha formalidad se reputará inexistente.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS

Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato (los "Documentos"):

- 1) Pliego de Condiciones, sus Anexos y adendas
- 2) Estudios Previos y sus Anexos
- 3) El acta de inicio
- 4) El cronograma de actividades y sus actualizaciones.
- 5) Certificado de existencia y representación legal de la **BOLSA**
- 6) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato se firmen por el **MINISTERIO** y/o sus delegados y la **BOLSA**.

PARÁGRAFO: todos los Documentos de este Contrato obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en el Contrato. En caso de contradicción entre los Documentos y el Contrato, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. En lo no previsto en el Contrato, se aplicarán los documentos enunciados en la presente cláusula en el orden establecido.

VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las Partes hacen constar que conocen y acatan el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el Lavado de Activos, el Enriquecimiento Ilícito, la Financiación del Terrorismo, investigaciones y/o sanciones, cualquier actividad ilícita, fraude o corrupción entre otros. En tal sentido, cualquiera de las Partes podrá cruzar en cualquier momento la información de la otra Parte con las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes, listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o con información relacionada con procesos de Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos o exista alguna investigación iniciada por las autoridades competentes por esta razón, respecto a la otra Parte, sus socios, sus sociedades subordinadas o vinculadas por algún motivo, sus administradores o cualquier persona natural o jurídica con la cual la Parte hubiere tenido relación de cualquier tipo, la Parte procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta sus políticas internas, las normas vigentes e incluso podrá dar por terminado el presente Contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna a favor de la Otra Parte.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En atención a lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y las demás disposiciones que en el futuro la adicionen, modifiquen o complementen), las Partes declaran y garantizan que dan y darán estricto cumplimiento a la normatividad citada y, en concordancia, las Partes cuentan y contarán con políticas, procedimientos y controles propios para el tratamiento de datos personales. El deber de dar cumplimiento a la normatividad citada

subsiste inclusive después de finalizada la relación contractual entre las Partes. Las Partes se obligan a reportar de manera inmediata cualquier evento u ocurrencia que pueda afectar los datos personales cuyo tratamiento se encuentre a su cargo.

Respecto de los datos personales que entre ellas se transmitan o transfieran, las Partes manifiestan y garantizan: (i) que contarán con la autorización previa de los titulares, otorgada en los términos previstos en la normatividad vigente a las SCB; (ii) que la autorización otorgada por los titulares incluirá expresamente las finalidades de tratamiento que se requieran para efectos del cumplimiento del objeto contractual; y (iii) que la autorización incluirá expresamente la autorización para transferir y/o transmitir los datos a nivel nacional e internacional, a quienes sea requerido, en virtud de este Contrato.

Las Partes en virtud de la presente relación contractual, declaran y garantizan mutuamente que cuentan con la autorización, otorgada en los términos requeridos por la ley aplicable, para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de sus colaboradores que sea requerido para efectos del cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La **BOLSA** es el titular exclusivo de los derechos patrimoniales sobre el software y todos los demás productos desarrollados para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, estando tal entidad facultada para modificarlos y explotarlos, directamente o mediante la celebración de todos los actos y contratos que estime pertinentes, en territorio nacional o en el extranjero. No obstante lo anterior, la información contenida en las bases de datos de los aceptantes y/o de las adjudicaciones, sólo podrá hacerse pública o darse a conocer a terceros específicos, siempre que así se prevea en, los respectivos Reglamentos de Enajenación, en los Boletines Normativos – Instructivos Operativos que publique **BOLSA** para cada una de las Operaciones Especiales, el Reglamento General de la **BOLSA**, la Circular Única de la **BOLSA**, o para cumplir con requerimientos efectuados por parte de autoridades judiciales o administrativas competentes para el efecto.

VIGÉSIMA NOVENA. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD

Si cualquier disposición del Contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el Contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. Por lo que las Partes se comprometen a reemplazar de común acuerdo aquella disposición que fuere declarada ineficaz, nula o inexistente por una disposición exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia y así no afectar la eficacia, validez u oponibilidad del presente Contrato en su integridad.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a que la información que se suministren entre ellas durante el desarrollo del Contrato, sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para los fines previstos en el presente Contrato. No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cualquier organismo de autorregulación autorizado, o cuando el titular de la información autorice que la misma sea entregada a personas distintas de las Partes, o cuando la información confidencial sea de conocimiento público por medios distintos a las partes o por causas no imputables a estas, o por exigencia de normas tales como las relativas a información relevante. Ninguna de las Partes

adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.

El(los) servicio(s) contratado(s) se prestará(n) en Bogotá, o en el lugar donde se requiera.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.

El presente **CONTRATO** será supervisado por el Director General de Participaciones Estatales o el que haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4) y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIONES DE LA BOLSA:

La **BOLSA** declara con la suscripción del presente Contrato, lo siguiente:

1. Que durante la ejecución del presente Contrato no utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana.
2. Que ha dado cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1778 de 2016, en relación con temas anti-soborno y anti-corrupción.
3. Que durante la etapa pre-contractual no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado, y en consecuencia autoriza a el **MINISTERIO** a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

TRIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL ACTIVIDADES ILÍCITAS.

La **BOLSA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción del presente Contrato, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, la **BOLSA** autoriza expresamente a el **MINISTERIO** para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el **MINISTERIO** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales vigentes que correspondan. La **BOLSA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., a los

Por **EL MINISTERIO**,

Por **LA BOLSA**,